

EXPEDIENTE: 01442/INFOEM/IP/RR/2011  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN  
RECURRENTE: ██████████  
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

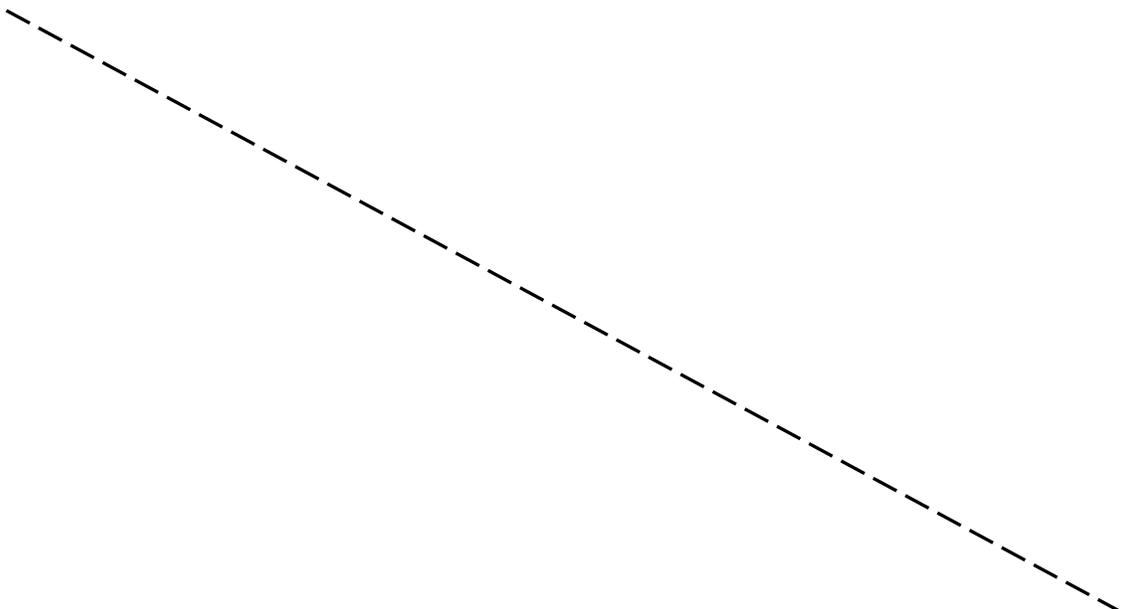
VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **01442/INFOEM/IP/RR/2011**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

## **A N T E C E D E N T E S**

1) El día cuatro (4) de mayo del año dos mil once, la persona que señaló por nombre ██████████ (**RECURRENTE**), en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios formuló a través del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México (**SICOSIEM**) al **AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN (SUJETO OBLIGADO)**, una solicitud de información en los siguientes términos:

***Como el Doc adjunto se solicita la misma información , detallando los costos de las patrullas y todos los vehículos policiales, y agregando una factura por modelo, precios con Iva y sin Iva / costo del equipamiento de sus patrullas , marca / modelo del radio y su costo,, marca / modelo de la torreta y su costo y lo mismo de todo el equipamiento, monto erogado en mantenimiento pou unidad sea comprada o rentada Todo de 2005 a la fecha (Sic)***

***Se adjuntó un archivo a la solicitud de información:***



EXPEDIENTE: 01442/INFOEM/IP/RR/2011  
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN  
 RECURRENTE: [REDACTED]  
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



Secretaría de Seguridad Pública  
 Oficialía Mayor  
 Coordinación de Transparencia y Rendición de Cuentas

**“2008-2010  
 Bicentenario de la Independencia y Centenario  
 de la Revolución, de la Ciudad de México”**

México D.F., a 18 de junio de 2008.

**ASUNTO:** Respuesta al folio 748/08

**OFICIO:** CTyRC/OM/SSP/0970/2008

**C. ROSA MARÍA PÉREZ ORTIZ**  
 Eugenia No. 046  
 Col. Del Valle Sur  
 Delegación Benito Juárez  
 C.P. 03104  
**P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción III del artículo 4º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, le comunico que su solicitud de información referente al tema siguiente: **“Solicita listado detallado de todos los vehículos, equipo policial, que compro o arrendó la SSP”**, quedó registrada en el Sistema INFOMEX con el FOLIO 0109000074808.

Sobre el particular, hago de su conocimiento que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 45, 46 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se realizó la gestión interna para obtener la información que usted solicita, con los resultados siguientes:

Se envía conforme se tiene en nuestros registros según lo estipula en la misma Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en su artículo 11. segundo párrafo que a la letra dice *“...La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los entes públicos...”*

Cabe mencionar que esta se presenta de manera que pueda ser lo más entendible y para su mejor manejo y comprensión.

Contrato No.	Proveedor	Descripción	Cantidad	Importe
SSP/A/322/2005	Universal Motor Geräte de México, S.A. de C.V.	Vehículo Unimog U 4000 Todo Terreno	2	\$4,369,998.86

SSP/A/355/2005	Internacional de	Remolque para Traslado de	1	\$	0
----------------	------------------	---------------------------	---	----	---



 Av. José María Izazaga No. 59 10mo. Piso Col. Centro C.P. 06080  
 • Deleg. Cuauhtémoc • Tel. 57 16 77 00 Ext. 7246 y 7116

Modalidad de entrega: **SICOSIEM**

EXPEDIENTE: 01442/INFOEM/IP/RR/2011  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN  
RECURRENTE: [REDACTED]  
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

Número o folio de la solicitud: **00043/TULTITLA/IP/A/2011**

2) El **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información el día veintiséis (26) de mayo del año dos mil once en los siguientes términos:

***Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:***

***En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:***

***tardes Sr. José Luis!!***

***En respuesta a su Solicitud Adjunto la información requerida. Así mismo hago de su conocimiento que durante el año 2005 no se adquirieron patrullas. Los importes ya incluyen Iva. Quedo de usted para cualquier aclaración. Saludos!! (Sic)***

EXPEDIENTE: 01442/INFOEM/IP/RR/2011  
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN  
 RECURRENTE: XXXXXXXXXX  
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

Fecha	Proveedor	Descripción	Cantidad	Importe con Iva
Nov-06	Tochigi Automotriz S.A. de C.V.	Tsuru GSI Modelo 2007 5 Vel	5	\$ 590,683.70
Nov-06	Sánchez Automotriz S.A. de C.V.	Ford F-150 Modelo 2007 5 Vel.	13	\$ 2,395,152.63
Jul-07	Tochigi Automotriz S.A. de C.V.	Tsuru GSI Modelo 2007 5 Vel	10	\$ 1,180,615.10
Mar-08	Continental S.A. Unidad Donada por el Fondo de Seguridad Estatal	Pick up Doble Cabina Dakota Modelo 2008 Trans. Automática 4 Velocidades. Cabe mencionar que estas unidades fueron Donadas por el Fondo de Seguridad Estatal.	2	\$ 590,000.00
Jul-08	Sánchez Automotriz S.A. de C.V.	Ford F-150 XL LOW COST Modelo 2009 5 Vel.	22	\$ 4,536,333.56
Ago-08	Tochigi Automotriz S.A. de C.V.	Tsuru GSI Modelo 2008 5 Vel.	1	\$ 130,197.00
Dic-08	Servicio Integral Aplicado S.A. de C.V.	Ford Econoline Clase Camión Modelo 2009 Trans. Auto. De 4 Velocidades. Con Equipamiento tipo Patrulla.	1	\$ 517,000.00
Dic-08	Servicio Integral Aplicado S.A. de C.V.	Dodge Ram 2500 SLT QUAD CAB 4*2 Doble Cabina. Con Equipamiento tipo Patrulla.	7	\$ 3,179,750.00
Abr-09	Cabse Technology Industries S.A. de C.V.	Charger 3.5L SXT Modelo 2009. Con Equipamiento tipo Patrulla.	1	\$ 573,850.00
Ago-09	Servicio Integral Aplicado S.A. de C.V.	Camioneta Doble Cabina Auto. Ram 2500 4*2 Dodge Modelo 2009. Con Equipamiento tipo Patrulla.	4	\$ 1,840,000.00
Ago-09	Servicio Integral Aplicado S.A. de C.V.	Camioneta Dodge Ram 1500 ST 4*2 Cabina Sencilla Estándar Modelo 2009. Con Equipamiento tipo Patrulla.	2	\$ 699,993.50
Mar-10	Ecatepec S.A. de C.V.	Ranger 2010 Ranger CRW Cab XL Modelo 2010 Trans Manual de 5 Vel. Con Equipamiento tipo Patrulla.	40	\$ 11,556,000.00
Mar-10	Ecatepec S.A. de C.V.	Ford F-150 2010 XL 4*2 SUPERCREW Trans. Auto 6 Vel. Con Equipamiento tipo Patrulla.	4	\$ 2,036,000.00
Mar-10	Ecatepec S.A. de C.V.	Ford Fiesta 2010 Notch Trend Trans de 5 Velocidades Con Equipamiento tipo Patrulla.	1	\$ 198,000.00
Sep-10	Ecatepec S.A. de C.V.	Ranger 2011 Ranger CRW Cab XL Modelo 2011 Trans Manual de 5 Vel. Con Equipamiento tipo Patrulla.	11	\$ 3,419,680.00
Dic-10	Ecatepec S.A. de C.V.	Ranger 2011 Ranger CRW Cab XL Modelo 2011 Trans Manual de 5 Vel. Tipo Pick up con Equipamiento tipo Patrulla	1	\$ 310,880.00
Dic-10	Ecatepec S.A. de C.V.	Ranger 2011 Ranger CRW Cab XL Modelo 2011 Trans Manual de 5 Vel. Tipo Pick up Doble Cabina con Equipamiento tipo Patrulla	6	\$ 2,039,280.00

**Nota: Los Importes incluyen Iva de 2006 al 2009 al 15% y 2010 al 16%  
 De Diciembre 2008 a la fecha los Vehículos Adquiridos ya cuentan con Equipamiento tipo Patrulla; Adquisiciones anteriores a esta fecha el Equipamiento y Vehículo se compraban por separado.**

EXPEDIENTE: 01442/INFOEM/IP/RR/2011  
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN  
 RECURRENTE: XXXXXXXXXX  
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



**TOCHIGI AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.**

AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO KM. 38.700 LOCAL-B  
 CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX. C.P. 54730  
 R.F.C. TAU-971104-PP5  
 E-mail: ventasto@tochigi.com.mx / www.tochigi.com.mx  
 TEL./FAX 1165-8000

**Tochigi**  
 AUTOMOTRIZ

000007

R.F.C.:		Pers. Moral:	Pers. Física:
Nombre:	MUNICIPIO DE TULTITLAN	Delegación:	TULTITLAN
Dirección:		C.P.:	54900
Clase:		Clave Vehicular:	0040237
Colonia:			
Ciudad:			
Teléfono:	5888-36-44	Fax:	

FECHA 9/NOV/2006 FACTURA No. V 20538 20538

Invent. No.	Vendedor	Condición de Pago	Procedencia	No. Pedimento
TS70232	CASA	CONTADO	NACIONAL	
Marca	Línea	Tipo	Cilindros	Puertas
NISSAN	TSURU GSI T/M EQP.	GSI 5 VEL EQP	4	4
No. de Serie	No. de Motor	Año Modelo	Capacidad	Color
3N1EB31S57K-321412	GA16-885444V	2007	1600 C.C.	BLANCO POL

DESCRIPCION	IMPORTE
UN VEHICULO NUEVO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS	
PROCEDENCIA: NACIONAL	
MARCA: NISSAN	
LÍNEA: TSURU	
MODELO: 2007	
CLASE: AUTOMOVIL	
TIPO: GSI 5 VEL EQP	
TRANSMISION: MANUAL	
NO. DE PUERTAS: 4	
NO. DE CILINDROS: 4	
CAPACIDAD: 5 PERSONAS	
TIPO DE COMBUSTIBLE: GASOLINA	
	\$ 83,304.35

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TULTITLAN 2006-2009  
 SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD  
 C-35 NOV/06

TOCHIGI	TOCHIGI	TOCHIGI	TOCHIGI	TOCHIGI	TOCHIGI	SUPLENTE	\$ 83,304.35
TOCHIGI	TOCHIGI	TOCHIGI	TOCHIGI	TOCHIGI	TOCHIGI	IVA	15% \$ 12,495.65
TOCHIGI	TOCHIGI	TOCHIGI	TOCHIGI	TOCHIGI	TOCHIGI	TOTAL	\$ 95,800.00

Importe con letra (NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Observaciones: 1202-3-1-359

R/R DONNELLY DE MEXICO, S. DE RL. DE C.V. R.F.C.: RDM-900101-420, CERRADA DE GALEANA No. 28, FRACC. INDUSTRIAL LA LOMA, TULNEPANTLA, EDO. DE MEXICO, C.P. 54070 TEL. 5091-4300. AUTORIZADO POR LA SH C.P. EN LA PAGINA DEL SAT CON FECHA 06 DE MARZO DE 2002. FECHA DE IMPRESION SEPTIEMBRE 2008. VIGENCIA SEPTIEMBRE 2008 A AGOSTO 2009. FOLIOS DEL V-20.091 AL V-21.000. \*NUMERO DE APROBACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE IMPRESORES AUTORIZADOS 1001934\*

EXPEDIENTE: 01442/INFOEM/IP/RR/2011  
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN  
 RECURRENTE: [REDACTED]  
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



# LT TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

RADIOS DE COMUNICACIÓN Y LUCES PARA SEÑALIZACIÓN VISUAL

R.F.C. LTEDI0308 TSA

Calle Lic. Rodolfo de la O. Ochoa No. 8 Col. Fracc. COCEM. Tultitlan.

Estado de Mexico C.P. 54913

Tel. 58 84 00 77. 58 94 08 52. 58 94 43 15 E-mail: teel@prodigy.net.mx

<b>Ciente</b>	
MUNICIPIO DE TULTITLAN	

<b>Fecha</b>	<b>Pedido</b>	<b>Factura</b>
TULTITLAN ESTADO DE MEX. 9 DE JULIO DE 2007	516	Nº 6090
<b>Remision</b>	<b>Condiciones</b>	<b>Agente</b>
NQ	50% ENTREGA 50% 30 DIAS	LTO

Cantidad	Modelo	Descripción	Precio Unitario	Importe
10	LAM50KQC9A A1	EQUIPO DE RADIO COMUNICACIÓN MARCA MOTOROLA MODELO EM200 EN BANDA VHF DE 146-174 MHZ DE 4 CANALES DE OPERACIÓN DE 45 WATTS DE POTENCIA INCLUYE: MICROFONO, CLIP DE MICROFONO, BRAKET, CABLE DE ALIMENTACION Y KIT DE ANTENA DE GANANCIA UNITARIA SERIES: 019THC9570, 019THC9582, 019THE5553, 019THCA410, 019THCA457, 019THCA565, 019THCA529, 019THC9534, 019THC9581, 019THC9594.	4,525.54 \$ 3,935.25	54 c/u \$ 39,352.50
10	SH-4805	TORRETA MARCA FEDERAL SIGNAL MODELO STREETHAWK	8,518.40	\$ 85,184.00
10	TS-100N	BOCINA MARCA FEDERAL SIGNAL 100 WATTS DE POTENCIA CON 118DB IN CLUYE: MICROFONO	1,610.00	\$ 16,104.00
10	690000	SIRENA ELECTRONICA MARCA FEDERAL SIGNAL	3,845.60	\$ 38,456.00
10	SW200	CONJUNTO DE 4 SWITCHES MARCA FEDERAL SIGNAL Y BRAKET	1,513.60	\$ 15,136.00

ESTA FACTURA SE PAGARA EN UNA SOLA EXHIBICION  
 AL AYUNTAMIENTO CONSTRUCCION  
 DE TULTITLAN 2006-2009

*[Handwritten Signature]*



DIRECCION DE  
 SEGURIDAD PUBLICA ENWOOD

<b>CANTIDAD CON LETRA</b> (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL TRESIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 37/100 M.N.)	<b>SUBTOTAL</b>	194,232.50
DEBOYEMOS Y PAGAREMOS INCONDICIONALMENTE EN ESTA PLAZA O EN LA QUE SE ME REQUIERA EL IMPORTE DE ESTA FACTURA, A LA ORDEN DE LT TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. DE NO PAGARSE CAUSARA INTERES MORATORIO AL _____ % MENSUAL POR EL TIEMPO QUE ESTE INSOLUTO SIN PERJUICIO AL COBRE, MAS LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN, RECIBI:	<b>15% I.V.A.</b>	29,134.87
NOMBRE: _____ FIRMA: _____	<b>TOTAL</b>	223,367.37

EXPEDIENTE: 01442/INFOEM/IP/RR/2011  
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN  
 RECURRENTE: XXXXXXXXXX  
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

	<b>Sánchez Automotriz, S.A. de C.V.</b>	FECHA	FACTURA
		11/Nov/2008 FN45979	45979

EXPEDIDO EN: BLVD. ALFREDO DEL MAZO ESQ. AV. INDEPENDENCIA OTE. No. 1514  
 C.P. 50070 TOLUCA, EDO. DE MEXICO, APDO. POSTAL 392  
 CONAM. TEL. DIGITAL: 236 0000 TEL: 213 4000 FAX: 213 4255

VENDIDO A:

MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO

Forma de Pago: AL CONTADO MONEDA NACIONAL



DISTRIBUIDORES



AUTORIZADOS

P013138

CMUN036

MARCA	AÑO	NUOVO USADO	COLOR	SERIE	NUM. INVENTARIO
FORD	2007	NUOVA	BLANCO OXFORD BC	3FTGF17247MA10998	

DESCRIPCION	IMPORTE
UNA UNIDAD NUEVA MARCA FORD F-150 XL LOW COST MODELO 07, COLOR: BLANCO OXFORD BC / VEST TELA GRIS GRAFI VESTIDURA XL Y REL EJES 3.54 NUMERO A10998 SERIE NUMERO: 3FTGF17247MA10998 POTE. EQUIPO PREFERIDO 501A ESPEJOS NEGROS AERODINAMICOS OPCION CREDITO RADIO RINES 16X7 SIN TAPACUBOS MOTOR V6 4.2L EFI TRANSM MANUAL 5-VEL C/SOBREMA LLANTAS LT255/70R16 BSW T/TERR AIRE ACONDICIONADO-LIBRE CFC VELOCIMETRO EN SIST. METRICO PAQUETE P6V 6200# LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 44940001-002-06 PROGRAMA DE FORTAMUN CLAVE VEHICULAR: 1490601 NO. DE MOTOR: CIL S/N FOLIO FACTURA: F-N-CUATRO-CINCO-NOUEVE-SIETE-NOUEVE SERIE: TRES-F-T-G-F-UNO-SIETE-DOS-CUATRO-SIETE-M-A-UNO-CERO-NOUEVE-NOUEVE-OCHE	\$141,300.00 11000.27

TALLER ESPECIALIZADO

AUTOMOVILES CAMIONES Y ACCESORIOS

REPRODUCCION O AUTORIZADA DE ESTE COMPONANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

MARCA EN COMUNICACION PARA SER DE CLASIFICACION REGISTRO EN PAG. INTERNET C. 14/07/07 C. 13/04/07 C. 13/04/07



SANCHEZ AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V. 1202-3-1-379  
 E-255 Nov/06  
 RICARDO MEYRA GOMEZ REPRESENTANTE LEGAL



\*\*\* (CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON 00/100 MN) \*\*\*

REG. FEC. CONT. SAU-850819-C42	EFFECTOS FISCALES AL PAGO	SUB-TOTAL	\$141,300.00
REG. CAM. NAL. TOLUCA No. 13735	ORIGINAL	I.V.A.	\$21,195.00

EXPEDIENTE: 01442/INFOEM/IP/RR/2011  
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN  
 RECURRENTE: XXXXXXXXXX  
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



**TELECOMUNICACIONES**

## LY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

**RAMOS DE COMUNICACIÓN Y LUCES PARA SEÑALIZACIÓN VISUAL**  
 R.F.C. LYE 010308 TSA  
 Calle Lic. Rodolfo de la O. Ochoa No. 8 Col. Fracc. COCEM, Tultitlán, Ato/07  
 Estado de México C.P. 54813  
 Tel. 58 94 00 77, 58 94 08 52, 58 94 43 15 E-mail: toall@prodigy.net.mx

<b>Cliente</b> MUNICIPIO DE TULTITLAN	<b>Pedido</b> TULTITLAN ESTADO DE MEXICO 13 DE NOVIEMBRE DE 2006
	116
	<b>Nº 5382</b>
	<b>Condiciones</b>
	<b>Cortado</b>
	<b>LCCs</b>

Cant.	Código	Descripción	Precio Unit.	Total
25	SH4805	TORRETAS MARCA FEDERAL SIGNAL MODELO STREETHAWK SH4805, 4 ROTORES DE 95 FPM, 2 ESPEJOS DIAGONALES, 2 LUCES DE PENETRACION, 2 INTERMITENTES TRASERAS, Y 2 LUCES CALLEJONERAS, INCLUYE: MONTAJE	8,305.44	207,838.00
25	TS100	BOCINA PARA TORRETA MARCA FEDERAL SIGNAL DE 100 WATTS DE POTENCIA	1,518.68	37,968.50
25	690000	SIRENA MARCA FEDERAL SIGNAL DE 100 WATTS DE POTENCIA INCLUYE: MICROFONO, BRAKET PARA MONTAJE, Y CABLE DE CORRIENTE	3,637.92	90,948.00
25	LAM50KQC9A	EQUIPO DE RADIO COMUNICACIÓN MARCA MOTOROLA MODELO EM200 EN BANDA VHF DE 148-174 MHZ DE 4 CANALES DE OPERACIÓN DE 45 WATTS DE POTENCIA : INCLUYE MICROFONO, CABLE DE ALIMENTACION, BRAKET, CLIP PARA MICROFONO Y KIT DE ANTENA MARCA MAXRAD MODELO MFT120, MONTAJE DE PERFORACION CON CABLE CONECTOR MINI SERIES: 019TGQE456, 019TGQE381, 019TGG6088, 019TGG6220, 019TGG6183, 019TGG6293, 019TGN4548, 019TGG6166, 019TGG7099, 019TGG6336, 019TGG7028, 019TGG7169, 019TGG6337, 019TGG6124, 019TGG6158, 019TGG6223, 019TGG6343, 019TGG6323, 019TGG6253, 019TGG6428, 019TGG6385, 019TGG6382, 019TGG6367, 019TGG6368, 019TGG6393	3,936.25	98,381.25
			<b>74,525.54</b>	<b>387,033.75</b>

ESTA FACTURA SE PAGARA EN UNA SOLA EXHIBICION



**RAMO 33**  
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES  
TULTITLAN  
OPERADO



ICOM KENWOOD

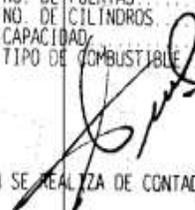
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TULTITLAN 2004-2009



SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD

CANTIDAD CON LETRA (QUINIENTOS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 51/100 MN.)	\$ 434,931.75
DESEMPEÑO Y PAGARE(MOS) INCONDICIONALMENTE EN ESTA PLAZA O EN LA QUE SE ME REQUIERA, EL IMPORTE DE ESTA FACTURA, A LA ORDEN DE LY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., DE NO PAGARSE CAUSARA INTERES MONEDARIO AL _____ % MENSUAL POR EL TIEMPO QUE ESTE INCLUTO SIN PERJUICIO AL COBRE, MAS LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN, NECES:	15% I.V.A. \$ 65,239.78
NOMBRE: _____ PPMA: _____	\$ 500,171.51

EXPEDIENTE: 01442/INFOEM/IP/RR/2011  
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN  
 RECURRENTE: XXXXXXXXXX  
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

	<b>TOCHIGI AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.</b> AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO KM. 38.700 LOCAL-B CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX. C.P. 54730 R.F.C. TAU-971104-FP5 E-mail: ventasto@tochigi.com.mx / www.nissantochigi.com.mx TEL./FAX 1165-6000	 C-132
R.F.C. MUNICIPIO DE TULTITLAN Nombre: Dirección: Colonia: Ciudad: Teléfono:	Pers. Moral:  Delegación: TULTITLAN C.P.: 54900  Fax:	Pers. Física: 30  Clase: Clave Vehicular: 0040237
<b>FECHA</b> 9/JUL/2007		<b>FACTURA No. V 023231</b> <sup>2323</sup>
Invent. No. TS70992 Marca NISSAN	Vendedor CASA Linea TSURU Modelo GSI T/M EQP. 5	Condición de Pago CONTADO Tipo GSI 5 VEL EQP Cilindros 4 Puertas 4 Capacidad 1600 C.C. Año Model 2007 Combustible GASOLINA
No. de Serie 3N1EB31S17K-364791	No. de Motor GA16-737347W	Año Model 2007 Combustible GASOLINA
<b>DESCRIPCIÓN</b> UN VEHICULO NUEVO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS PROCEDENCIA NACIONAL MARCA NISSAN LINEA TSURU MODELO 2007 CLASE AUTOMOVIL TIPO GSI 5 VEL EQP TRANSMISION AUTOMATICA NO. DE PUERTAS 4 NO. DE CILINDROS 4 CAPACIDAD 1600 C.C. TIPO DE COMBUSTIBLE GASOLINA		<b>IMPORTE</b>  \$ 83,768.70
ESTA OPERACION SE REALIZA DE CONTADO EN PRESENCIA DE LA DIRECCION DE INHIBICION DE LA CIUDAD PUBLICA  		1202-3-1-412 \$ 83,768.70
		SUBTOTAL \$ 83,768.70 IVA 15% \$ 12,565.30 <b>TOTAL \$ 96,334.00</b>
SE DESGLOSA EL I.V.A. A PETICION DE AUTOMOTRIZ Autopiستا México Querétaro km. 38.7 Local B Cuautitlán Izcalli, Edo. de México C.P. 54730 Tel. 11 65 60 00		
Importe con letra (NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)		
Observaciones:		
<small>R.R. DONNELLEY DE MEXICO S DE RL DE CV, R.F.C. RDM-909101-F30, CERRADA DE GALEANAS 26, FRACC. INDUSTRIAL LA LOMA, TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO, C.P. 54670 TEL. 501 4280. AUTORIZADO POR LA SH C.P. EN LA PAGINA DEL SAT CON FECHA 08 DE MARZO DE 2002. FECHA DE IMPRESION MAYO 2007. VIGENCIA MAYO 2007 A ABRIL 2008. FOLIOS DEL V-23,001 AL V-24,000. NUMERO DE APROBACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE APLICACIONES AUTOMATIZADAS.</small>		

EXPEDIENTE: 01442/INFOEM/IP/RR/2011  
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN  
 RECURRENTE: [REDACTED]  
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

**JOMTEL TELECOMUNICACIONES, S.A DE C.V.**  
*C-154*  
**JOMTEL TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.**  
 LAURELES No. 54, JARDINES DE ATZAPÁN  
 ATZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO  
 C.P. 52978 R.F.C. - JTE9802101T8  
 TELS. 5822-0222 5825-3262 5077-5170  
 www.jomtel.com - email: jomtel@prodigy.net.mx

**FACTURA**  
**0987**  
 DIA MES AÑO  
 03 07 08

FACTURADO: MUNICIPIO DE TULTITLAN, EDO. DE MEX  
 DIRECCIÓN: 51  
 R.F.C.:  
 PEDIDO No: CONDICIONES DE PAGO: OBSERVACIONES:

CANT:	CÓDIGO:	DESCRIPCIÓN:	PRECIO UNITARIO:	SIMPORTE:
1	EM200	RADIO MOTOROLA, VHF, 45W POT, 4 CANALES 1202-2-6-722 A 726 CON ANTENA MFT 120, SW/ 019TJ7165, 019TJ7070, 019TJEG020, 019THH947, 019 THX875	5,705.00 4,700.00	23,900.00
5	SH805	TORRETA STREETHAWK MARCA FEDERAL SIGNAL 1202-2-6-727 A 731	16,560.00 14,400.00	72,000.00
5	TS-100M	BOCINA FEDERAL SIGNAL, 100 WATTS DE SALI 1202-2-6-732 A 736	2,375.00 2,580.00	12,900.00
5	PA300	SIRENA FEDERAL SIGNAL PA300 1202-2-6-737 A 741	5,727.00 4,980.00	24,900.00
5	SW200	CONJUNTO DE 4 SWITCHES MAR FEDERAL SIGNAL 1202-2-6-742 A 746	2,530.00 2,200.00	11,000.00

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 DE TULTITLAN 2006-2009  
 DIRECCIÓN DE  
 TRANSITO Y  
 TRANSPORTE

CANTIDAD CON LETRA: CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.  
 SUB-TOTAL \$ 143,900.00  
 I.V.A. \$ 21,585.00  
 TOTAL \$ 165,485.00

LOS BIENES QUE AMPARAN ESTA FACTURA SE REALIZARÁN EN UNA SOLA EXHIBICIÓN  
 EN CASO DE CHEQUE DEBULTO EL LIBRADOR COBRARÁ EL 20%  
 DE SU IMPORTE POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS  
 DE ACUERDO CON EL ARTICULO 133 DE LA LEY GENERAL DE TITULOS DE OPERACIONES DE CREDITO

DEBEMOS PAGARLE SIN CONDICIONALMENTE POR ESTE PAGARE A LA ORDEN DE  
 JOMTEL TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V. EN ARREPOR DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO S.D.A.  
 (AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN)  
 NOMBRE DE TITULAR Y SU REPRESENTANTE LEGAL: INTERCOMUNICACIONES  
 NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL BANCO: CREDITO Y CAJAS DE AHORRO Y CREDITO POPULAR DEL E.  
 MEXICO S.A. DE C.V. CALLE 14 DE ENERO 2001, CALLE 14 DE ENERO 2001, TULTITLAN, EDO. DE MEX.  
 MONEDA: MONEDA NACIONAL

EXPEDIENTE: 01442/INFOEM/IP/RR/2011  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN  
RECURRENTE: [REDACTED]  
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA, MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA

Dependencia: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Sección: SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO  
No. De Oficio: 0064/2008  
ASUNTO: SE REMITE INFORMACIÓN

Ciudad Tultitlán, México a 22 de Enero del 2008

**LIC. JOSÉ CIPRIANO GUTIÉRREZ VÁZQUEZ**  
**TESORERO MUNICIPAL**  
**PRESENTE**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, al mismo tiempo y aplicación del artículo 344, párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México; le remito copia del oficio 202F8A000/DGAS/0057/2008, suscrito por el C. Iván Díaz Rodríguez, Director General de Administración y Servicios de la Agencia de Seguridad Estatal, lo anterior para los trámites a que haya lugar.

Sin más, por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TULTITLÁN 2006-2009



SECRETARÍA  
DEL H. AYUNTAMIENTO

**PROFR. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TULTITLÁN 2006-2009

RECIBIDO  
22 ENE 2008  
10:58  
TESORERÍA MUNICIPAL

cc.p. ARCHIVO  
MINUTARIO  
MHG/bgs

EXPEDIENTE: 01442/INFOEM/IP/RR/2011  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN  
RECURRENTE: [REDACTED]  
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2008: Año del padre de la Patria Miguel Hidalgo y Costilla"

27

Toluca de Lerdo, México  
9 de Enero del 2008  
202F8A000VDGAS/0057/2008

LICENCIADA EN SOCIOLOGÍA  
ELENA GARCÍA MARTÍNEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE TULTITLAN  
PRESENTE

Me permite remitir a Usted como es de su conocimiento en días pasados la Agencia de Seguridad Estatal dió cumplimiento al lo dispuesto por la LVI Legislatura referente a destinar los recursos del Fondo de Seguridad Estatal para fortalecer las funciones de seguridad pública a los municipios del Estado de México.

Al respecto me permite remitir a Usted copias de dos facturas constataadas de las copias que obran en los archivos de esta Agencia, con la finalidad de apoyar con los trámites que consideren pertinentes en relación con las camionetas tipo pick up doble cabina Dakota 4x2 SLT modelo 2008, que le fueron asignadas para su Municipio.

NÚMERO DE SERIE:	107HE48K6S5608570
FACTURA	89984788
NÚMERO DE SERIE:	107HE48K7S5610318
FACTURA	4622723

Sin otro particular me permite enviarle, un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. IVÁN DÍAZ RODRÍGUEZ  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS



Cc.p. LIC. FÉLIX JIMÉNEZ BACIL - COMANDANTE DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL  
Expediente 01442/RR/2011  
DRA/MS/RR/08



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

28 DE OCTUBRE S/N. ESQ. PASEO FIDEL VELASQUEZ  
COL. VERICE C.P. 50090, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.  
TEL. (01722) 2796200 EXT. 4077  
WWW.BOMEX.GOB.MX

EXPEDIENTE: 01442/INFOEM/IP/RR/2011  
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN  
 RECURRENTE: [REDACTED]  
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ



33



IMPORTADO POR DAIMLERCHRYSLER DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Empresa Automotriz, Toluca S.A. de C.V.

PEDEMIENTO: 4007020508 DEL 31/08/07

ADUANA: TOLUCA CLAVE VEHICULAR 1011010

07CD45138D

TOLUCA, MEX. A 31 DE Agosto DEL 2007

<b>CLIENTE</b>		<b>FACTURA</b>	
GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO LEROO PONIENTE No. 300 CENTRO TOLUCA, MEX. 50000		Nº 4522 4522	
CONTRATO 1-00131		NUMERO DE CUENTA NUEVO / USADO	
CEM850101BJ3		304021 NUEVO	
		<b>MOTOR</b>	
		IGNITION KEY: M1148 SMART KEY: 3288	
		HECHO EN USA	

VEHICULO	AÑO	SERIE	CAPACIDAD	COLOR	INVENTARIO
CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA	2008	1D7HE4BK785510319	1T	NEGRO BRILLANTE	080128

DESCRIPCION	IMPORTE
<p>MARKA DODGE TIPO DAKOTA 4X2 SLT MODELO 2008 4 PUERTAS CON EQUIPO PATRULLA, ULTIMO MODELO NUEVA ESPECIFICACION TECNICAS TIPO DE MOTOR: V8 3.7 L. POTENCIA CF @ RPM: 210 @ 5,200 TORQUE LB-PIE @ RPM: 235 @ 4,000 TRANSMISION: AUTOMATICA DE 4 VELOCIDADES TANQUE DE COMBUSTIBLE: 88 LTRS. TRACCION TRASERA DIRECCION: HIDRAULICA SUSPENSION DELANTERA: TIPO RESORTES HELICOIDALES Y BARRA ESTABILIZADORA SUSPENSION TRASERA: TIPO MUELLES PESO BRUTO VEHICULAR: 2,728 KG. PESO VEHICULAR: 1,988 KG. SISTEMA DE SEGURIDAD ESTANDAR BOLSAS DE AIRE FRONTALES CINTURONES DE SEGURIDAD DE 3 PUNTOS FRENSOS ANTILOQUEO EN LAS RUEDAS TRASERAS EQUIPAMIENTO AIRE ACONDICIONADO ASIENTOS DE BUTACA CON TELA LIMPIA FACIL AMORTIGUADORES DE TRABAJO PESADO CONSOLA DE PISO (1) CRISTALES ELECTRICOS DELANTEROS TINTADOS CRISTALES TRASEROS DE PRIVACIA ESPEJO RETROVISOR DIAMOCHE LAMPARAS DE NIEBLA LLANTA DE REFACCION DE TAMAÑO CONVENCIONAL LLANTAS P188/70 R16 CARA NEGRA PARRILLA BRILLANTE RADIO AM/FM/CD CON CONTROL DE CD RINNE DE ALUMINO DE 18" VENTANA TRASERA FLUJ VOLANTE DE POSICIONES EQUIPO TIPO PATRULLA EQUIPO DE ADVERTENCIA COMPUESTO DE LO SIGUIENTE: MARCA CODE 3 1 BARRA DE LUCES SERO 210R. MODELO 214 7A CON 10 MODULOS DE 8 Y 8 LED'S, INTEGRADOS DE LA SIGUIENTE FORMA: -8 MODULOS DE 8 LED'S CADA UNO -2 MODULOS DE 8 LED'S CADA UNO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: -4 MODULOS DE 8 LED'S GENERACION III 02 ROJOS Y 2 AZULES EN LA ESQUINAS. -4 MODULOS DE 8 LED'S GENERACION III 02 ROJOS Y 2 AZULES HACIA EL FRENTE. -2 MODULOS DE 8 LED'S GENERACION III 01 ROJO Y 1 AZUL HACIA ATRAS. -2 FAROS DE HALOGENO DE 38 WATTS HACIA EL FRENTE, DE PENETRACION. -2 FAROS DE HALOGENO DE 38 WATTS COLOCADOS EN LOS EXTREMOS LATERALES, FUNCIONAN EN FORMA INDEPENDIENTE. -SEÑAL DIRECCIONADORA DE TRAFICO DE 8 MODULOS DE 8 LED'S GENERACION III COLOR AMBAR CON CONTROL ELECTRONICO CON LAS SIGUIENTES FUNCIONES: DERECHA A DERECHA O IZQUIERDA A IZQUIERDA CENTRO HACIA FUERA FLASHER ALTERNANTE -DIMENSIONES: 119 CM. (47") DE LARGO, 6.3 CM. (2.5") DE ALTO, 31 CM. (12 1/4") DE ANCHO. -BASE DE ALUMINO EXTRUIDO. -DOMOS DE POLICARBONATO COLOR CRISTAL, INYECTADOS EN UNA PIEZA, ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO, DISEÑO AERODINAMICO, INTERCAMBIABLES, SELLADO QUE IMPIDE EL PASO DEL AGUA. -CUBIERTAS DE POLICARBONATO COLOR CRISTAL, UTILIZANDO SISTEMA DE GRAPAS PARA FLASHER, PERMITIENDO UN RAPIDO MANTENIMIENTO. -SOPORTE DE BOMBAJE METALICO, IRROMPIBLE Y RESISTENTE A LA VIBRACION, PARA MONTAJE PERMANENTE SOBRE EL TOLDO DEL VEHICULO PATRULLA. 1 SERENA ELECTRONICA CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: MODELO 3842 200 WATS DE POTENCIA TRES TONOS PRIMARIOS INTERSECCIONALES: SIRENA CONVENCIONAL (WAL), SIRENA RAPIDA (YELP), ALTOS Y BAJOS ALTERNANTES (H-S-L), TONO DE CORNETA DE AIRE ELECTRONICA (AIR HORN), DOS TONOS SECUNDARIOS HYPERYELP, HYPERLO, CAMBIO DE TONOS DESDE EL INTERRUPTOR DEL CLAXON ORIGINAL EN EL VOLANTE DEL VEHICULO, ALTOPARLANTE CON MICROFONO DE USO RUDO PARA VOCEO (P.A.) CON CONTROL DE VOLUMEN, INTERFASE PARA RETRANSMISION DEL RADIO TRANSRECEPTOR, 1 SOCINA DE USO RUDO MODELO 210R/PA CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: -100 WATS DE POTENCIA. -INSTALACION BAJO EL COFRE. CUATRO PODES DE ESTROBOS PARA INSTALAR EN PARTE TRASERA DE CALAVERAS, PERFECTAMENTE SELLADAS PARA EVITAR FILTRACIONES DE AGUA Y POLVO.</p>	<p>1202-3-1-422 258,521.7381</p>

CONTINUA EN LA FACTURA No. 4523

EMPRESA AUTOMOTRIZ TOLUCA, S.A. DE C.V.  
 LA SOBRERANO SANCHEZ NEGRETTE DIRECTOR GENERAL  
 LA FARRERONERA ZORILLA REPRESENTANTE LEGAL  
 PAGO EN UNA SOLA ENTREGA GO 31 2008 EFECTOS FISCALES AL PAGO  
 TEL. 228-24-00  
 AV. HIDALGO OTE. 1332  
 TOLUCA, MEX.

EXPEDIENTE: 01442/INFOEM/IP/RR/2011  
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN  
 RECURRENTE: [REDACTED]  
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ

						34			
IMPORTADO POR DODGE CHRYSLER DE MEXICO, S.A. DE C.V. PERSONA FISCAL: ADMINISTRACION DEL TRAFICO ADOLESCENTE: TOLUCA CLAVE VEHICULO: 1010109				Empresa Automotriz, Toluca S.A. de C.V. Av. Hidalgo Cta. 1332 Colonia Juan-Bautista C.P. 50900 Toluca, Edo. de Mexico Teléfono: (01) 721 228 24 00 Fax: (01) 721 228 24 00 E-MAIL: empresaautomotriz@comisionada.com.mx J.A.F.C. 507-2009-038 REG. COM. DE COM. 198 REG. ESTAD. 1000000					
TOLUCA, MEX. A 31 DE Agosto DEL 2008				<b>FACTURA</b> <b>Nº 4523</b>					
<b>CLIENTE:</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO LEGENDA: PONENTE No. 308 CENTRO: TOLUCA, MEX. 5000				<b>CONTRATO:</b> 1-0103A <b>COMISIONES:</b>		<b>NÚMERO DE CUENTA:</b> 3088 <b>MUENOS / USADO:</b>		<b>MOYOR:</b> 30140 <b>HECHO EN URA:</b> 3300	
<b>VEHICULO</b>	<b>AÑO</b>	<b>SERIE</b>	<b>CAPACIDAD</b>	<b>COLOR</b>	<b>INVENTARIO</b>				
CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA	2008	1079E4BC780M9W	17	NEGRO BILLAGNE	8000				
<b>DESCRIPCION</b>						<b>IMPORTE</b>			
TUBERIAS: FABRICADO EN TUBO DE ACERO DE 2" DE DIAMETRO, CAL. 18, CON REFUERZO EN PLACA DE ACERO CAL. 14P, MONTAJE Y ANCLAJE DIRECTO AL CHASIS Y PUNTOS ESTRUCTURALES. TORNILLERIA GALVANIZADA ANTIRRODANTE CAPACIDAD DE EMPUJE DE VEHICULO HASTA DE 3000 KGS. DE PESO. 2 (DOS) ANULETES EN ACERO INTEGRADOS PARA ARRANQUE DE VEHICULO CON PESO DE 3000 KGS. O SER REMOVIDO HELE DE PROTECCION DELANTERA A LO LARGO DE LA PLACA DE ACERO. ACERADO EN PINTURA ELECTROSTATICA EN COLOR NEGRO MATE. INSTALACION INCLUIDA ROLL BAR. ESTRUCTURA METALICA TIPO ROLL BAR PARA INSTALARSE EN LA BATEA DE LA CAMIONETA PICK UP, FABRICADA EN UNA ESTRUCTURA CON ARCOS FRONTAL Y POSTERIOR CON TUBO DE 2" TIPO REDONDO CON TRAVESANOS LATERALES DE TUBO DE 2" DE DIAMETRO, TRES TRAVESANOS POSTERIORES EXTERNOS CON TUBERIA DE 1" EN LA PARTE SUPERIOR CEBRINA Y 2 LATERALES, INCLUIDA POSTERIOR PARA INSTALAR EN LA BATEA DE LA UNIDAD CON TORNILLOS DE FUSION. BARRA INSTALACION DE UNA BARRA CENTRAL TIPO, SOBRE EL PISO DE LA BATEA A LO LARGO DE LA MONA. FABRICADA CON ESTRUCTURA DE ACERO Y FONOS SUPERIOR EN LAMINA DE ACERO PERFORADO, CON PUNTA ESPONJA Y CON ACERADO FINAL SE APLICARA PINTURA ELECTROSTATICA COLOR NEGRO MATE, CON MECANISMO PARA GUARDAR Y PONER DICHAS BARRAS. ESCALON TRASERO (DEFENSA TRASERA): EN LAMINA NEGRA ANTIRRODANTE CAL. 18, CON DIMENSIONES APROPIADAS PARA QUE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUDAN IR DE PIE. PINTURA Y POPULACION A SECCION DE LA DEFENSA GUARANTIA: 2 AÑOS/ 4000 KILOMETROS LO QUE OCURRA PRIMERO, DEFENSA A DEFENSA 7 AÑOS/ 10000 KILOMETROS, O LO QUE OCURRA PRIMERO PARA EL TREN MOTRIZ 5 AÑOS / 100000 KILOMETROS. GARANTIA EQUIPO PATRULLA: 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA EQUIPO ADICIONAL SENALIZACION PORTA FLECHAS DELANTERO TRASERO GATO LLAVE DE TUBERIAS LLANTAS: REFACCION PERMISO PARA CIRCULAR POR 30 DIAS COLOR METALICO CON PORTA BUELAS Y TOLDO BLANCO. PINTURA CON ESMAL AUTOMOTRIZ Y CON CROMATICA DE ACUERDO A LA DEFENSIÓN.									
(DOScientos noventa y cinco mil pesos 00/100 MXN) UNIDAD Y ACCESORIOS CON ISAM INCLUIDO									
 L.A. JOSÉ... DIRECTOR GENERAL AGO 31 2008 PAGO EN UNA SOLA CUOTA DE \$296,521.7308						EMPRESA AUTOMOTRIZ TOLUCA, S.A. DE C.V. LIC. PAOLA... REPRESENTANTE LEGAL \$296,521.7308			
PAGO EN UNA SOLA CUOTA DE \$34,478.2908						\$34,478.2908			
PAGO EN UNA SOLA CUOTA DE \$296,000.0000						\$296,000.0000			
TEL. 228-24-00 AV. HIDALGO CTE. 1332 TOLUCA, MEX.									

EXPEDIENTE: 01442/INFOEM/IP/RR/2011  
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN  
 RECURRENTE: XXXXXXXXXX  
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

MARCA	AÑO	NUEVO O USADO	COLOR	SERIE	NUM. INVENTARIO
FORD	2009	NUEVA	BLANCO OXFORD BC	3FTGF17219MA00612	

DESCRIPCION	IMPORTE
<p><b>TALLER ESPECIALIZADO</b>  <b>AUTOMOVILES CAMIONES Y ACCESORIOS</b></p> <p>REPRODUCCION AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES</p> <p>REG. EN COMERCIO DEL SA DE C.V. IMPORTE DE PAGO: \$150,521.72        NO. DE REGISTRO: 134542        FECHA DE REGISTRO: 15/07/08        C.P. 52978 R.F.C. - JTE980210TB        TEL. 5822-0222 5825-3262 5077-5170        WWW.JOMTEL.COM EMAIL: JOMTEL@PRODIGY.NET.MX</p>	\$150,521.72
<p>UNA UNIDAD NUEVA MARCA FORD F-150 XL LOW COST          MODELO 09, COLOR: BLANCO OXFORD BC / VEST TELA GRIS GRAFI          VESTIDURA XL          SERIE NUMERO: 3FTGF17219MA00612 <i>1202-3-1-425</i></p> <p>Cve. Cat. J7P          PQTE. EQUIPO PREFERIDO 501A          ESPEJOS NEGROS AERODINAMICOS          OPCION CREDITO RADIO          PAQUETE PBV 6200#          MOTOR V6 4.2L EFI          TRANSM MANUAL 5-VEL C/SOBREMA          LLANTAS LT225/75R18 BSW T/SEA          RELACION DE EJES 3.54          VELOCIMETRO EN SIST. METRICO          REP.UVE. 195P9LA3</p> <p>EN BASE A LA INVITACION RESTRINGIDA IR/014/JUL08 PARA LA ADQUISICION DE VEHICULOS</p> <p style="text-align: center;"><b>DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA</b></p> <p>CLAVE VEHICULAR: 1400801          NO. DE MOTOR: CIL SN          FOLIO FACTURA: F-N-CINCO-DOS-NUEVE-NOVE-TRES          SERIE: TRES-F-T-G-F-UNO-SIETE-DOS-UNO-NUEVE-MA-CERO-CERO-SEIS-UNO-DOS</p> <p style="text-align: center;"><b>SANCHEZ AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.</b>  <b>ERNESTO SANCHEZ ECHEVERRI</b>          GERENTE GENERAL</p>	
<p>*** (CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 99/100 MXN) ***</p>	
REG. FEC. CONT. 5AU-850819-C42 REG. CAM. NAL. TOLUCA No. 13735	EFECTOS FISCALES AL PAGO ORIGINAL SUB-TOTAL \$150,521.72 I.V.A. 22.578.26 <b>TOTAL \$172,099.98</b>

<b>JOMTEL TELECOMUNICACIONES, S.A DE C.V.</b> <i>C-154</i> <b>JOMTEL TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.</b> LAURELES No. 54, JARDINES DE ATIZAPAN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO C.P. 52978 R.F.C. - JTE980210TB TELS. 5822-0222 5825-3262 5077-5170 www.jomtel.com - email: jomtel@prodigy.net.mx	<b>FACTURA</b> <b>0983</b> DIA MES AÑO 03 07 08
--	--

FACTURADO: MUNICIPIO DE TULTITLAN, EDO. DE MEX





EXPEDIENTE: 01442/INFOEM/IP/RR/2011  
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN  
 RECURRENTE: XXXXXXXXXX  
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

**SERVICIO INTEGRAL APLICADO  
 S.A. DE C.V.**  
 R.F.C. SIA-000929-757



<b>Nombre</b>	MUNICIPIO DE TULTITLÁN
<b>Domicilio</b>	
<b>R.F.C.</b>	Tel.

FACTURA		
No. 0533		
MAYAGUEZ DE JUÁREZ, VER. MEX., A.		
DÍA	MES	AÑO
31	12	08

Cant.	Descripción	P.V.	Importe
	<p>RADIO AMFM ESTEREO CON RELUJ DIGITAL Y DOS BOCAS          VOLUJINA DE DIRECCIÓN DE POSICIONES SIN CONTROL DE VELOCIDAD          ALTERNADOR PARA TRABAJO PESADO          BATERIA LIBRE DE MANTENIMIENTO          MORTAJADORES DE OMB          TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA/AUTOMÁTICA DE 4 VEL., CON SOBREMARCHA          LANTAS LED/INTENSIVAS PARA NOCHE TODA ESTACIÓN          MOTOR V-4 4.0 L. A GASOLINA</p> <p>DIRRETA MOD. "GALAXY" AERODINÁMICA          LÁMPARAS INTERMITENTES FRONTALES CON 40 LEDS CADA LINA, 2 EN COLOR ROJO Y 2 EN COLOR AZUL          LÁMPARAS INTERMITENTES TRASERAS EN EL NIVEL SUPERIOR CON 40 LEDS CADA LINA, 2 EN COLOR ROJO Y 2 EN COLOR AZUL          LÁMPARAS INTERMITENTES TRASERAS EN EL NIVEL INFERIOR CON 36 LEDS CADA LINA, 2 EN COLOR ROJO Y 2 EN COLOR AZUL          LÁMPARAS DE HALOGENO CON POCO DE 27 WATTS AL FRENTE DE LA TORRETA, PARA LUZ DE ACERCAMIENTO          LÁMPARAS DE HALOGENO CON POCO DE 27 WATTS, LATERALES PARA LUCES CALLEJONERAS          SOPORTES DE MONTAJE IRROMPIBLES Y RESISTENTES A LA VIBRACION          BARRA PRINCIPAL DE ALUMINO EXTRUIDO          DOMOS DE POLICARBONATO INYECTADO EN COLORES ROJO Y AZUL          NEOLITE LINA BOCA REFORZADA DE 130 WATTS DE POTENCIA, INSTALADA EN LA PARTE CENTRAL DE LA TORRETA          BATERIA ELECTRONICA MOD. 28981188          BATERIA ELECTRONICA CON 100000 WATTS DE POTENCIA, 3 TONOS OFICIALES: WAIL, YELP Y PIERCE. TONO H-LO OPCIONAL EN LUGAR DE TONO PIERCE. CLAVOS DE AIRE TIPO HORR. SISTEMA DE VOZ CON MICROFONO UNIDIRECCIONAL DE USO PNDOR. CONTROL AUTOMÁTICO DE VOLUMEN PARA EVITAR DISTORSION. SISTEMA DE OPERACION TIPO "SHOCK LINES" PARA LA OPERACION TOTAL DE LA BATERIA DESDE EL VOLANTE DEL VEHICULO. PARA ENCENDER, APAGAR Y CAMBIO DE TONO. INTERFACE PARA LA RETRANSMISION DEL RADIO TRANSEPOR Y PROTECCION INTERNA CONTRA POLARIDAD INVERTIDA.          TABLERO DE CONTROL PARA LA TORRETA          CON 4 SWITCHES DE IMPORTACION CANADIA, CON PILOTO LUMINOSO PARA INDICAR SU FUNCIONAMIENTO          TRANSMISOR: FABRICADO DE PLACA DE ACERO METAL-304 DE 1" CON DOS TRANSMISIONES DE TUBO DE 1" CAL. 18 Y UN TRAVESADO CENTRAL DE LAMINA DE 1/8" DE ACERO TRAVESADO LA PARTE CENTRAL, LAS BOLLAS CORTADAS CON RAYO LASER Y CON RESPALDO DE ACERO INOXIDABLE ESPEJO PARA RESALTAR LETRAS Y CON ANGULARES DE ACERO DE 1" REFORZADOS AL CHASIS CON TORRES DE PROTECCION DE POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD, EN LA PARTE FRONTAL. ANILLETES SOLDADOS AL TRAVESADO IMPEDIR FROTAMIENTO CON REDONDO MACIZO DE 1". FINTURA NEGRA SEMBRILLANTE DE POLIESTER EN POLVO ELECTROSTATICO. HORNADO DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y A LOS RAYOS UV          COMBOLA DE CONTROL          PARA LA INSTALACION DE LOS TABLEROS DE CONTROL DE LA TORRETA, RADIO Y SERVICIO.          FAROS HALOGENOS PARA LUMEN          CON POCO DE HALOGENO DE 27 WATTS, SOPORTES PARA SU MONTAJE          BARRAS EN LOS CORRALES PARA PASAJEROS          CUENTA CON COMPARTIMENTOS, RESPALDO Y AMBIENTES ACOMODADOS Y CAPTURONES DE SEGURIDAD</p>		
	SIGUE EN LA FACTURA NO. 534		

Paseo del Falsán No. 177 1a. Sec. Lomas Verdes Naucalpan de Juárez, Edo. de México C.P. 53120 Tel. 5344-2625	Importe con IVA AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN 2006-2009	al vencimiento de este pagaré incondicionalmente obligaciones a pagar a la orden de SERVICIO APLICADO, S.A. DE C.V. el importe de esta factura.	SVBTOTAL \$	_____
	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	15%	I.V.A. \$	_____
	FIRMA DE CONFORMIDAD		TOTAL \$	_____

Impreso: Miguel Angel Márquez Jaramillo (SPEED-PRINT) R.F.C. MAJ-140892-25A. Fecha de instalación de la autorización en la página de Internet del Sat. 4 de Marzo de 2008. Av. San Mateo 36 Int. 1 y 2 Encuentro/Nauc. 53140 E.M. Tel. 5343-3824. \*La reautorización automática de esta autorización comienza un día en

EXPEDIENTE: 01442/INFOEM/IP/RR/2011  
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN  
 RECURRENTE: [REDACTED]  
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

**SERVICIO INTEGRAL APLICADO  
 S.A. DE C.V.**  
 R.F.C. SIA-000929-757



<b>Nombre</b> MUNICIPIO DE TULTITLAN		<b>FACTURA</b>	
<b>Domicilio</b>		No. 0534	
<b>R.F.C.</b>	<b>Tel.</b>	MAYCALIÁN DE JUÁREZ, ENO. MEX. A.	
		<b>DÍA</b> 31	<b>MESES</b> 12
		<b>AÑO</b> 08	

Cont.	Descripción	P.V.	Importe
	<p><b>DEFENSA TRASERA</b>            TIPO ESCALON, FABRICADA EN PLACA ANTIDERRAPANTE DE 1/4", SOPORTES DE PTR PARA EL MONTAJE DIRECTO AL CHABE DE LA UNIDAD ACABADO EN PINTURA ELECTROESTÁTICA EN POLVO NEGRO MATE.  <b>MAMPARA DIVISORA</b>            SEPARACIÓN DE LA CABINA CON EL COMPARTIMIENTO TRASERO  <b>PUERTE PORTA ARMAS</b>            PARA 18 ARMAS LARGAS UBICADO EN LA MAMPARA  <b>SERIALIZACION DE PUERTA CONFINADA</b>  <b>RESERVOIRIOS TIPO JULIA</b>            2 RESERVOIRIOS TIPO JULIA 2 DE CADA COSTADO  <b>SISTEMA DE DOBLE BATERIA</b>            CON BOLEADERO, BATERIA AUXILIAR, CENTRO DE DISTRIBUCION DE CARGAS CON FUSIBLES POR CADA CIRCUITO, GABINETE METALICO PARA LA BATERIA AUXILIAR, SISTEMA ELECTRONICO DE PROTECCION PARA EVITAR QUE LA BATERIA AUXILIAR SE DESCARGUE A CERVO Y PERDRA SU GARANTIA ORIGINAL DE FABRICA ASI COMO SU CAPACIDAD DE RECARGA.  <b>BUTLINA TIPO PATRULLA TACTICA (PROGRAMA SUBSISTEMA)</b>            CON LA NUEVA CROMATICA INVENTA POR LA SSP FEDERAL BAJO EL PROGRAMA SUB-SUB-1000            LA UNIDAD CUENTA CON PISO DE TRIPLAY DE 22 MM, CON RECUBRIMIENTO DE PLASTICO ANTIDERRAPANTE.            ESTA UNIDAD CUENTA CON LUGAR ESPECIFICO PARA ACOMODO DE EQUIPO TACTICO COMO CARGO, GUANTES, GOGGLES, IMPLEMENTO DE VISION NOCTURNA, ASERPUERTAS, ABRE VENTANAS, ESCUDO BALISTICO, COCINAS, ROBOTERIAS, MAMPARAS, BINOCULARES, ESPONAS.            LAS PAREDES Y TECHO ESTAN RECUBIERTAS CON LAMINA DE ACERO CALIBRE 18.  <b>DEFENSA TRASERA</b>            TIPO ESCALON, FABRICADA EN PLACA ANTIDERRAPANTE DE 1/4", SOPORTES DE PTR PARA EL MONTAJE DIRECTO AL CHABE DE LA UNIDAD ACABADO EN PINTURA ELECTROESTÁTICA EN POLVO NEGRO MATE.  <b>MAMPARA DIVISORA</b>            SEPARACIÓN DE LA CABINA CON EL COMPARTIMIENTO TRASERO  <b>PUERTE PORTA ARMAS</b>            PARA 18 ARMAS LARGAS UBICADO EN LA MAMPARA  <b>SERIALIZACION DE PUERTA CONFINADA</b>  <b>RESERVOIRIOS TIPO JULIA</b>            2 RESERVOIRIOS TIPO JULIA 2 DE CADA COSTADO  <b>SISTEMA DE DOBLE BATERIA</b>            CON BOLEADERO, BATERIA AUXILIAR, CENTRO DE DISTRIBUCION DE CARGAS CON FUSIBLES POR CADA CIRCUITO, GABINETE METALICO PARA LA BATERIA AUXILIAR, SISTEMA ELECTRONICO DE PROTECCION PARA EVITAR QUE LA BATERIA AUXILIAR SE DESCARGUE A CERVO Y PERDRA SU GARANTIA ORIGINAL DE FABRICA ASI COMO SU CAPACIDAD DE RECARGA.  <b>BUTLINA TIPO PATRULLA TACTICA (PROGRAMA SUBSISTEMA)</b>            CON LA NUEVA CROMATICA INVENTA POR LA SSP FEDERAL BAJO EL PROGRAMA SUB-SUB-1000            ESTA UNIDAD CUENTA CON PISO DE TRIPLAY DE 22 MM, CON RECUBRIMIENTO DE PLASTICO ANTIDERRAPANTE.            ESTA UNIDAD CUENTA CON LUGAR ESPECIFICO PARA ACOMODO DE EQUIPO TACTICO COMO CARGO, GUANTES, GOGGLES, IMPLEMENTO DE VISION NOCTURNA, ASERPUERTAS, ABRE VENTANAS, ESCUDO BALISTICO, COCINAS, ROBOTERIAS, MAMPARAS, BINOCULARES, ESPONAS.            LAS PAREDES Y TECHO ESTAN RECUBIERTAS CON LAMINA DE ACERO CALIBRE 18.</p>		
	<p><b>PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION.</b>  <b>EFFECTOS FISCALES AL COBRO</b>  <b>EL MONTO INDICADO INCLUYE 3 FOLIOS DE FACTURAS NO. 532, 533 Y 534</b></p>		

Paseo del Falsán No. 177 1a. Secc. Lomas Verdes Naucalpan de Juárez, Edo. de México C.P. 53120 Tel. 5344-2625	Importe con IVA AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TULTITLAN 2006-2009 (SON QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N. )	
	Se comprometo a pagar incondicionalmente (en cinco) o pagar a la orden de SERVICIO INTEGRAL APLICADO, S.A. DE C.V. el importe de esta factura.	<b>SUBTOTAL \$ 449,565.22</b>
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL FIRMA DE CONFORMIDAD	<b>I.V.A. \$ 87,434.78</b>
	15%	<b>TOTAL \$ 517,000.00</b>

Impresor: Miguel Angel Márquez Jaramillo (SPEED-PRINT) R.F.C. UAM-620886-284 Fecha de instalación de la gubernante en la página de Internet del Sat. 6 de Mayo de 2008. Av. San Mateo 3166, 1a. 2. Bld. de México, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, C.P. 5350 2854. Tel. 5344 2625. Fax 5344 2625. E-mail: info@siainfo.com.mx

EXPEDIENTE: 01442/INFOEM/IP/RR/2011  
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN  
 RECURRENTE: [REDACTED]  
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

**SERVICIO INTEGRAL APLICADO S.A. DE C.V.**  
 R.F.C. SIA-000929-757

**SERVICIO INTEGRAL APLICADO S.A. DE C.V.** 111

Nombre: MUNICIPIO DE TULTITLAN  
 Domicilio: F. CO  
 R.F.C.: Tel.:

**FACTURA**  
 No. 0535

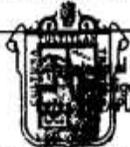
IMPORTE EN LETRAS

DIA	MES	AÑO
31	12	08

CANT.	Descripción	P.V.	Importe
1 UNIDAD	UNIDAD DODGE RAM 2000 SLT QUAD CAB 4X2, DOBLE CABINA, ESTANDAR, MODELO 2008, CON EQUIPAMIENTO TIPO PATRULLA, NO. DE SERIE 1D5H18T496738001 <b>1202-3-1-457</b>  MOTOR 5.7L V8 HEMI VCT MOB POTENCIA CF@RPM 300 @ 3,600 TORQUE LB-PIE @ RPM 404 @ 4,000 TRANSMISION AUTOM 5 VEL TANQUE DE COMBUSTIBLE (L7) 58 TRACCION 4X2 DIRECCION HIDRAULICA SUSPENSION DELANTERA TIPO RESORTE SUSPENSION TRASERA EJE SOLIDO CON RESORTES PESO BRUTO VEHICULAR (KG) 3,038 PESO VEHICULAR (KG) 2,300 CAPACIDAD DE CARGA (KG) 739 CAPACIDAD DE ARRASTRE (KG) 1100  <b>SEGURIDAD</b> BOLSA DE AIRE FRONTALES, BOLSAS DE AIRE LATERALES, CONTROL ELECTRICO DE ESTABILIDAD, CONTROL DE VELOCIDAD ELECTRONICO, FRENSOS DISCOVORCO CON ABS, GRUPO DE SEGURIDAD QUI INCLUYE ENCENDIDO REMOTO Y ALARMA, SEÑAL DE AVISO DE PRESION DE LLANTAS.  <b>EQUIPAMIENTO</b> AIRE ACONDICIONADO, ASIENTOS DE BANCA CON TELA 402840, CENTRO DE INFORMACION DEL VEHICULO, CRISTALES ELECTRICOS DE UN SOLO TOQUE, DEFENSAS DELANTERA Y TRASERA BRILLANTES, ESPEJOS EXTERIORES ELECTRICOS CON DESEMPANANTE, LAMPARA EXTERIOR DE CARGA, LAMPARAS DE ENCENDIDO AUTOMATICO, LLANTAS LT265/70 R17, PARRILLA BRILLANTE, RADIO AMPMP CD MP3, RINES DE ALAMINO 17", SEQUIOS ELECTRICOS, SISTEMA DE 8 BOCINAS, SISTEMA DE COMANDACIONES A MANOS LIBRES UOHNECT, VENTANA TRASERA CORREDIZA CON AJUSTE ELECTRICO, VOLANTE DE DIRECCION CON AJUSTE DE ALTURA.  <b>DIMENSIONES</b> LARGO TOTAL (MM) 5,309 ANCHO TOTAL (MM) 2,017 ALTO TOTAL (MM) 1,964 DISTANCIA ENTRE EJES (MM) 3,048 ANGULO DE ENTRADA 17.2° ANGULO DE SALIDA 20.9° ANSULO VENTRAL 16.3°	395,000.00	\$395,000.00
SIGUE EN LA FACTURA NO. 536			

Paseo del Faisán No. 177  
 1a. Secc. Lomas Verdes  
 Naucalpan de Juárez,  
 Edo. de México  
 C.P. 53120  
 Tel. 5344-2625

Importe con IVA: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TULTITLAN 2008-2009

  
 El vencimiento de este pagaré incondicionalmente (seis meses) a pagar a la orden de SERVICIO INTEGRAL APLICADO, S.A. DE C.V. al importe de esta factura.  
 DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL 15%  
 FIRMA DE CONFORMIDAD

SVBTOTAL \$	_____
I.V.A. \$	_____
TOTAL \$	_____

Impresor: Miguel Angel Márquez Jaramilla (SPEED-PRINT) R.F.C. MAJ-52088-284 Fecha de emisión de la autorización en la página de Internet del Sat. 8 de Marzo de 2008. Av. San Mateo 25 No. 1 y 2 Bordesur (Napa), 53140 E.M. Tel. 5303-3824. La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales. \*Número de aprobación asignado por el Sistema Integral de Comprobantes 15254484\* Impreso en Octubre/2008 Vence en Octubre/2010 Folio: 561 al 600 5-5958

EXPEDIENTE: 01442/INFOEM/IP/RR/2011  
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN  
 RECURRENTE: [REDACTED]  
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

**SERVICIO INTEGRAL APLICADO**  
**S.A. DE C.V.**  
 R.F.C. SIA-000929-757



<b>Nombre</b>	MUNICIPIO DE TULTITLAN	<b>FACTURA</b>
<b>Domicilio</b>		
<b>R.F.C.</b>		<b>MEXICALTEPEC DE JUÁREZ, EDO. MEX., MEX.</b>
<b>Tel.</b>		<b>DÍA</b>
		<b>MESES</b>
		<b>AÑO</b>
		31 12 08

Cant.	Descripción	P.V.	Importe
	<p><b>EQUIPAMIENTO TIPO PATRULLA</b></p> <p>TORNETA MOD. GALAXY, AERODINAMICA.</p> <p>4 Lámparas intermitentes frontales con 48 LEDs cada una, 2 en color Rojo y 2 en color Azul</p> <p>4 Lámparas intermitentes traseras en el nivel superior con 48 LEDs cada una, 2 en color Rojo y 2 en color Azul</p> <p>2 Lámparas intermitentes traseras en el nivel inferior con 36 LEDs cada una, 2 en color Rojo y 2 en color Azul</p> <p>2 Lámparas de foguero con foco de 27 watts al frente de la torreta, para luz de señalamiento.</p> <p>2 Lámparas de foguero con foco de 27 Watts, intermitentes para luces Colgiformes.</p> <p>Soportes de montaje cromados y resistentes a la vibración</p> <p>Base principal de aluminio anodizado.</p> <p>Derives de polietileno instalado en exterior Rojo y Azul</p> <p>Incluye una Zedra, fabricada de 100 watts de potencia, instalada en la parte central de la Torreta.</p> <p><b>SIRENA ELECTRONICA MOD. 2088L168</b></p> <p>1 SIRENA ELECTRONICA CON 100000 WATTS DE POTENCIA, 3 TONOS OFICIALES WAIL, YELP Y PERGER. TOMO 16-40 OPCIONAL EN LUGAR DE TOMO PERGER. CLAVON DE AIRE TIPO HORN. SISTEMA DE VOCEO CON MICROFONO UNIDIRECCIONAL DE USO ILICITO. CONTROL AUTOMATICO DE VOLUMEN PARA EVITAR DISTORSION. SISTEMA DE OPERACION TIPO "MANOS LIBRES" PARA LA OPERACION TOTAL DE LA SIRENA DESDE EL VOLANTE DEL VEHICULO. PARA ENCENDER, APAGAR Y CAMBIO DE TONOS. INTERFACE PARA LA TRANSMISION DEL RADIO TRANSCIEPTOR Y PROTECCION INTERNA CONTRA POLARIDAD INVERTIDA.</p> <p>TABLEROS DE CONTROL PARA LA TORNETA</p> <p>CON 4 SWITCHES DE IMPORTACION CARLING, CON PILOTO LUMINOSO PARA INDICAR SU FUNCIONAMIENTO.</p> <p><b>ACEROS:</b></p> <p>1- TUMBARIFRO FABRICADO DE PLACA DE ACERO ARTANJA 1/2" CON DOS TRAVESAJES DE TURO DE 1" N° CALIBRE 18 Y UN TRAVESAJE CENTRAL DE LAMINA DE 1/4" DE ACERO, CON ANCLAJES DE ACERO DE 1/2" REFORZADOS AL CHASIS CON TOPES DE PROTECCION DE POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD, EN LA PARTE FRONTAL. ANILLETES SOLDADOS AL TRAVESAJE SUPERIOR FABRICADOS CON ASBOMBO MACIZO N°, PINTURA NEGRA SEMIPLANTE DE POLIESTER EN POLVO ELECTROSTATICO, HORNEADO DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y A LOS RAYOS UV.</p> <p>2- FANOS DE HALOGENO PARA TUMBARIFROS CON FOCO DE HALOGENO DE 60 WATTS, CON SOPORTES PARA SU MONTAJE.</p> <p>3- ESTRUCTURA METALICA TIPO COMANDO EN TUBULAR DE 2 1/2" CON DOS ANCHOS VERTICALES, TRAVESAJES DE UNION SOPORTES DE SOLERA DE 1/2" PARA MONTAJE SOBRE LAS PAREDES LATERALES DE LA BATERIA. SOPORTES PARA AMARRAS LATERALES DE LA LOMA, DOS PARANAVIOS TRAVESAJES LATERALES Y UNO SUPERIOR, PINTURA ELECTROSTATICA EN POLVO COLOR NEGRO MATE.</p>		
	SIGUE EN LA FACTURA NO. 538		

Paseo del Faisán No. 177  
 1a. Secc. Lomas Verdes  
 Naucalpan de Juárez,  
 Edo. de México  
 C.P. 53120  
 Tel. 5344-2625

Importe con IVA: [REDACTED]

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TULTITLAN 2006-2009

El vencimiento de este pagaré incondicionalmente (sigamos) a pagar a la orden de SERVICIO INTEGRAL APLICADO, S.A. DE C.V. el importe de esta factura.

**DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL** 15%  
 FIRMA DE CONFORMIDAD

SVBTOTAL \$ \_\_\_\_\_  
 I.V.A. \$ \_\_\_\_\_  
 TOTAL \$ \_\_\_\_\_

Impreso: Miguel Angel Márquez Jaramilla (SPEED-PRINT) R.F.C. MAJA-526662-35A Fecha de inclusión de la autorización en la página de internet del Sat. 6 de Marzo de 2008. Av. San Mateo 23 local 1 y 2 Boulevard México, 53148 E.M. Tel. 5380-3834. La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales. Número de aprobación asignado por el Sistema Integral de Comprobantes 15254464 Impreso en Octubre/2008 Veracruz Octubre/2010 Folio: 501 al 500 3-5950

EXPEDIENTE: 01442/INFOEM/IP/RR/2011  
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN  
 RECURRENTE: [REDACTED]  
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

**SERVICIO INTEGRAL APLICADO S.A. DE C.V.**  
 R.F.C. 51A-000929-757

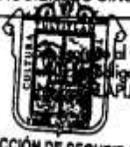


<b>Nombre</b> MUNICIPIO DE TULTITLAN		<b>FACTURA</b> No. 0538	
<b>Domicilio</b> ...		...	
<b>R.F.C.</b>		<b>Tel.</b>	

CANT.	Descripción	P.V.	Importe
1	1.- LONA, TIPO COMANDO, FABRICADA EN MATERIAL PLASTICO, COSTADOS ENROLLABLES, FRENTE EN PLASTICO TRANSPARENTE PARA PERMITIR EL PASEO DE LA LUZ DE LA TORRETA, REFUERZO PARA SU FIJACION A LA ESTRUCTURA TUBULAR. 2.- BANCA CENTRAL, FABRICADA EN TUBULAR DE 1 1/2", ABIENTO EN LAMINA CAL. 18 CON PERFORACIONES REDONDAS PARA FACILITAR LA VENTILACION Y ENFRIAMIENTO, CON PORTA ESPONJA. 3.- ORFINA TRANSIN, TIPO ESCALON, FABRICADA EN PLACA ANTICORROSIÓN DE 1/2", SOPORTES DE PIR PARA EL MONTAJE DIRECTO AL CHASIS DE LA UNIDAD, ACABADO EN PINTURA ELECTROESTATICA EN POLVO COLOR NEGRO MATE. INSTALACION COMPLETA POR VEHICULO DEL EQUIPO INCLUIDA. SISTEMA DE DOBLE BATERIA, CON BLENDEO QUE CONTROLA LA RECARGA DE LAS 2 BATERIAS, BATERIA AUXILIAR EN LA QUE SE CONECTA TODO EL EQUIPO POLICIAO Y NO UTILIZAR PARA TAL EFECTO LA BATERIA PRINCIPAL DEL VEHICULO, CENTRO DE DISTRIBUCION DE CARGAS CON FUSIBLES INDIVIDUALES PARA 4 CIRCUITOS ELECTRICOS INDEPENDIENTES, SISTEMA ELECTRONICO DE PROTECCION PARA EVITAR QUE LA BATERIA AUXILIAR SE DESCARGUE A CERO Y PERDA LA GARANTIA ORIGINAL DE FABRICA Y SU CAPACIDAD DE RECARGA. PINTURA TIPO PATRILLA (PROGRAMA SUBSEMI) CON LA NUEVA CROMATICA EMITIDA POR LA SSP FEDERAL BAJO EL PROGRAMA SUB-SEMI. 1.- PATRILLA: EL COLOR AZUL METALICO, ASESORAR DE ASOCIARSE DE MANERA INMEDIATA CON LA POLICIA PREVENTIVA ESTATAL Y MUNICIPAL, LE DA UN TOQUE QUE MUESTRA ALTORIDAD Y RESPETO, MISMO QUE SE COMPLEMENTA CON UNA FRANJA BLANCA QUE INICIA EN EL COPRE Y CONCLUYE EN LA CAJUELA, PARA DARLE UN ESTILO ALDIZ Y DINAMICO. NOTA: PARA LA POLICIA ESTATAL SE EMPLEARA EN COMBINACION CON OMB EN LA PARTE SUPERIOR, MIENTRAS QUE PARA LA POLICIA MUNICIPAL SE EMPLEARA TANTO EN LA PARTE SUPERIOR COMO INFERIOR. ROTULADO TIPO PATRILLA (PROGRAMA SUBSEMI) TAMBIEN CON LO SEÑALADO AL RESPECTO POR LA SSP FEDERAL BAJO EL PROGRAMA SUB-SEMI, EN MATERIAL DE VINIL AUTOGADHERIBLE.		
PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION. EFECTOS FISCALES AL COBRO EL MONTO INDICADO INCLUYE 3 FOLIOS DE FACTURAS NO. 535, 536 Y 538			

Paseo del Falsán No. 177  
 1a. Secc. Lomas Verdes  
 Naucalpan de Juárez,  
 Edo. de México  
 C.P. 53120  
 Tel. 5344-2625

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 DE TULTITLAN 2006-2009  
 (SON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)



al vencimiento de este pagaré incondicionalmente obligamos a pagar a la orden de SERVICIO INTEGRAL APLICADO, S.A. DE C.V. el importe de esta factura.

**DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL** 15%  
 FIRMA DE CONFORMIDAD

<b>SUBTOTAL \$</b>	\$395,000.00
<b>I.V.A. \$</b>	\$59,250.00
<b>TOTAL \$</b>	\$454,250.00

Impreso: Miguel Ángel Márquez Jaramilla (SPEED-PRINT) R.F.C. MALM-500009-284 Fecha de instalación de la autorización en la página de Internet del Sat. 4 de Marzo de 2008. Av. San Mateo 36 Int. 1 y 2 Desarrollo (Nass. 52149E M. Tel. 5363-3884. La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales. Número de aprobación asignado por el Sistema Integral de Comprobantes 152544484 Impreso en Octubre/2008 Vence en Octubre/2010 Folio: 501a/800 5-5350

EXPEDIENTE: 01442/INFOEM/IP/RR/2011  
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN  
 RECURRENTE: XXXXXXXXXX  
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



FECHA 17 DE MARZO DE 2009. FACTURA No. 156 C-156 38

CLIENTE MUNICIPIO DE TULTITLAN  
 DIRECCIÓN

CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
UNIDAD	VEHICULO NUEVO DODGE CHARGER 3.5 L. SXT. MODELO 2008, MOTOR HECHO EN U.S.A. CON No. DE SERIE 2B3KA33V4H4827 DIRECCION : HIDRAULICA MOTOR: 3.5 L. HIGH OUTPUT V6 24 V PESO BRUTO VEHICULAR: 2,745 KG. PESO VEHICULAR: 1,732 KG POTENCIA: 250 CF@5,400 RPM SUSPENSION DELANTERA INDEPENDIENTE SUSPENSION TRASERA INDEPENDIENTE CON BARRAS ESTABILIZADORAS TANQUE DE COMBUSTIBLE: 58 LTR. TORQUE: 250 LB-PIE@3,800 RPM TRACCION: TRASERA TRANSMISION: AUTOMATICA DE 4 VELOCIDADES EQUIPO PARA PATRULLA: ESPECIFICACIONES DE EQUIPAMIENTO POLICIAO:  A) TORRETA MOD. "GALAXY, AERODINAMICA. 4 LÁMPARAS INTERMITENTES FRONTALES CON 48 LEDS CADA UNA, 2 EN COLOR ROJO Y 2 EN COLOR AZUL. 4 LÁMPARAS INTERMITENTES TRASERAS EN EL NIVEL SUPERIOR CON 48 LEDS CADA UNA, 2 EN COLOR ROJO Y 2 EN COLOR AZUL. 2 LÁMPARAS INTERMITENTES TRASERAS EN EL NIVEL INFERIOR CON 36 LEDS CADA UNA, 2 EN COLOR ROJO Y 2 EN COLOR AZUL. 2 LÁMPARAS DE HALOGENO CON FOCO DE 27 WATTS AL FRENTE DE LA TORRETA, PARA LUZ DE ACERCAMIENTO. 2 LÁMPARAS DE HALOGENO CON FOCO DE 27 WATTS, LATERALES PARA LUCES CALLEJONERAS. SOPORTES DE MONTAJE IRROMPIBLES Y RESISTENTES A LA VIBRACION BASE PRINCIPAL DE ALUMINIO EXTRUÍDO. DOMOS DE POLICARBONATO INYECTADO EN COLORES ROJO Y AZUL. INCLUYE UNA BOCINA REFORZADA DE 100 WATTS DE POTENCIA, INSTALADA EN LA PARTE CENTRAL DE LA TORRETA.  B) SIRENA ELECTRONICA MOD. 295&100  1 SIRENA ELECTRONICA CON 1000W WATTS DE POTENCIA, 3 TONOS OFICIALES: WAIL, YELP Y PIERCE. TONO H-L-O OPCIONAL EN LUGAR DE TONO PIERCE. CLAXON DE AIRE TIPO HORN. SISTEMA DE VOCEO CON MICROFONO UNIDIRECCIONAL, DE BISO RUEDO, CONTROL AUTOMATICO DE VOLUMEN PARA EVITAR DISTORSION. SISTEMA DE OPERACION TIPO "MANOS LIBRES" PARA LA OPERACION TOTAL DE LA SIRENA DESDE EL VOLANTE DEL VEHICULO, PARA ENCENDER, APAGAR Y CAMBIO DE TONOS. INTERFAZ PARA LA RETRANSMISION DEL RADIO TRANCEPTOR Y PROTECCION INTERNA CONTRA POLARIDAD INVERTIDA.  PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN. EFECTOS FISCALES AL COBRO. SIGUE EN LA FACTURA No. 157	\$499,000.00	\$499,000.00

*[Handwritten Signature]*  
**OPERADO**



SUB TOTAL \_\_\_\_\_  
 IVA \_\_\_\_\_  
 TOTAL \_\_\_\_\_

CANTIDAD CON LETRA

Efectos fiscales al pago Pago en una sola exhibición  
 Debe (amos) y pagaré (amos) incondicionalmente a la orden de Cabe Technology Industries, S.A. de C.V. el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del 2009, el valor de esta factura recibida a mí (nuestra) entera satisfacción. El servicio amparado por esta factura queda bajo reserva de dominio hasta estar totalmente liquidado. Todo cheque devuelto causará el 20% de penalización de acuerdo al Artículo 193 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito. Si este pagaré no fuere cubierto a su vencimiento, quedo (amos) obligado (s) a pagar intereses moratorios a la tasa de 10% mensual sobre saldos insolutos.

EXPEDIENTE: 01442/INFOEM/IP/RR/2011  
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN  
 RECURRENTE: XXXXXXXXXX  
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



obs Technology Industries

Carretera Los Hornos, Tl. 24  
 Municipio de Tultitlan, Estado de México, C.P. 52966 Edo. de Méx.  
 Tel: 01 297 4017 1000 FAX: 01 297 4017 1113

FECHA 17 DE MARZO DE 2009.

FACTURA No. 157

39

CUENTE  
MUNICIPIO DE TULTITLAN

RFC

DIRECCIÓN

CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	<p>C) TABLERO DE CONTROL PARA LA TORRETA            CON 4 SWITCHES DE IMPORTACION CARLING, CON PILOTO LUMINOSO PARA INDICAR SU FUNCIONAMIENTO.</p> <p>D) ACCESORIOS:</p> <p>1.- TUMASURRO: FABRICADO DE PLACA DE ACERO ASTM-36-A 1/2" CON DOS TRAVEAÑOS DE TUBO DE 1 1/2" CALIBRE 16 Y UN TRAVEAÑO CENTRAL DE LAMINA DE 1 1/2" DE ACERO, CON ANCLAJES DE ACERO DE 1/2" REFORZADO AL CHASIS, CON TOPES DE PROTECCION DE POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD, EN LA PARTE FRONTAL, ANILLETES SOLDADOS AL TRAVEAÑO INFERIOR FABRICADOS CON REDONDO MACIZO 1/2", PINTURA NEGRA SEMIBRILLANTE DE POLIESTER SIN POLVO ELECTROSTATICO, HORNEADO DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y A LOS RAYOS UV.</p> <p>2.- FAROS DE HALOGENO: PARA TUMASURROS CON FOCO DE HALOGENO DE 50 WATTS, CON SOPORTES PARA SU MONTAJE.</p> <p>3.- PORTA ESPINAS: JUEGO DE 2 PIEZAS, COLOCADAS EN LA PARTE PLANA DEL PISO TRASERO.</p> <p>4.- SISTEMA DE ESTROBO HIDE-A-WAY MOD. 56900000, CON 4 FOCOS DE ESTROBO COLOR CRISTAL, CON FUENTE DE PODER DE 60 WATTS INCLUIDA Y SALIDA DE 4, CON 1 SWITCH CARLING DE USO RUDO.</p> <p>5.- INSTALACION COMPLETA POR VEHICULO DEL EQUIPO ANTERIOR, ESTA INCLUIDA.</p> <p>6.- PINTURA TIPO PATRULLA (PROGRAMA SUBSEMUN): CON LA NUEVA CROMATICA EMITIDA POR LA SSP FEDERAL BAJO EL PROGRAMA SUB-SEMUN, A PARTIR DE UNA UNIDAD BLANCA.</p> <p>7.- ROTULADO TIPO PATRULLA, PROGRAMA SUBSEMUN; TAMBIEN CON LO SEÑALADO AL RESPECTO POR LA SSP FEDERAL BAJO EL PROGRAMA SUB-SEMUN, EN MATERIAL DE VINIL AUTOADHESIVO.</p> <p>8.- SISTEMA DE RADIO COMUNICACION: MARCA ICOR.</p>	OPERADO	
	<p>INVITACION RESTRIGIDA IR/005/MAR/08            PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.            EFECTOS FISCALES AL COBRO.            EL MONTO INDICADO INCLUYE 2 FOLIOS DE FACTURAS No. 156 Y 157</p>		
		SUB TOTAL	\$499,000.00
		15% IVA	\$74,850.00
		TOTAL	\$573,850.00

CANTIDAD CON LETRA (SON QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

II. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TULTITLAN 2006-2009

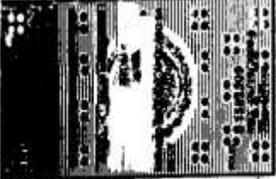


DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

**Efectos fiscales al pago - Pago en una sola exhibición**

Debe (amos) y pagará (amos) incondicionalmente a la orden de Cabe Technology Industries, S.A. de C.V. el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del 2009, el valor de esta factura recibida a mí (nuestro) entera satisfacción. El servicio amparado por esta factura queda bajo reserva de dominio hasta estar totalmente liquidado. Todo cheque devuelto causará el 20% de penalización de acuerdo al Artículo 193 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito. Si este pagará no fuera cubierto a su vencimiento, quedo (amos) obligado (a) a pagar intereses moratorios a la tasa de 10% mensual sobre saldos insolutos.

EXPEDIENTE: 01442/INFOEM/IP/RR/2011  
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN  
 RECURRENTE: XXXXXXXXXX  
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



**SERVICIO INTEGRAL APLICADO**  
**S.A. DE C.V.**  
 R.F.C. SIA-000929-757



<b>MUNICIPIO DE TULTITLAN</b>	<b>No. 0656</b>								
Tel. _____	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="font-size: small;">MAYALCIN DE JARINE EDG. MEL. A</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="font-size: x-small;">DÍA</td> <td style="font-size: x-small;">MES</td> <td style="font-size: x-small;">AÑO</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">27</td> <td style="text-align: center;">07</td> <td style="text-align: center;">09</td> </tr> </table> </td> </tr> </table>	MAYALCIN DE JARINE EDG. MEL. A	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="font-size: x-small;">DÍA</td> <td style="font-size: x-small;">MES</td> <td style="font-size: x-small;">AÑO</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">27</td> <td style="text-align: center;">07</td> <td style="text-align: center;">09</td> </tr> </table>	DÍA	MES	AÑO	27	07	09
MAYALCIN DE JARINE EDG. MEL. A									
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="font-size: x-small;">DÍA</td> <td style="font-size: x-small;">MES</td> <td style="font-size: x-small;">AÑO</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">27</td> <td style="text-align: center;">07</td> <td style="text-align: center;">09</td> </tr> </table>	DÍA	MES	AÑO	27	07	09			
DÍA	MES	AÑO							
27	07	09							

UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
	CAMIONETA DOBLE CARRO AUTOMÁTICA, UNIDAD RAM 2500 4X2, MODELO 2008, MARCA DODGE, CON EQUIPAMIENTO TIPO INTRELLA DE TRÁNSITO MUNICIPAL, CON NÚMERO DE SERIE 3C3H812744-1928 <b>1202-3-1-476</b> MOTOR 3.7 L 163 HORAS VCT MDS POTENCIA CF@3000 300 @ 8.000 TORQUE LB-FT @ RPM 404 @ 4.000 TRANSMISIÓN AUTOM 4 VTA. TORQUE DE COMBUSTIBLE (L/T) 46 TRACCIÓN 4X2 DIRECCIÓN HIDRÁULICA SUSPENSIÓN DELANTERA TIPO RESORTE SUSPENSIÓN TRASERA EJE DOBLE CON RESORTE PESO BRUTO VEHICULAR (KGS) 3,000 PESO VEHICULAR (KGS) 2,300 CAPACIDAD DE CARGA (KGS) 700 CAPACIDAD DE ARRASTRE (KGS) 400 SEGURIDAD BOLSAS DE AIRE FRONTALES, BOLSAS DE AIRE LATERALES, CONTROL ELÉCTRICO DE ESTABILIDAD, CONTROL DE VELOCIDAD ELÉCTRICO, FRENO ABS CON ASR, GRUPO DE SEGURIDAD QUE INCLUYE ENCENDIDO REMOTO Y ALARMA, SEÑAL DE RINDE DE FRENO DE LLANTAS EQUIPAMIENTO NUBE ACONDICIONADA, AMBITOS DE SONIDO CON TELA ACÚSTICA, CENTRO DE INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO, CRISTALES ELÉCTRICOS DE UN SOLO TOQUE, DEFENSAS DELANTERA Y TRASERA BRILLANTES, ESPEJOS EXTERIORES ELÉCTRICOS CON DESEMPAÑANTE, LAMPARA EXTERIOR DE CARGA, LAMPARAS DE ENCENDIDO AUTOMÁTICO, LLANTAS LT260 217, PARRILLA BRILLANTE, RADIO MPMR CD MP3, NUBE DE ALUMINIO 17", SEGURIDAD ELÉCTRICA, SISTEMA DE 8 BOQUINAS, SISTEMA DE CONEXIONES A 110VMS LIBRES UCONNECT, VENTANA TRASERA CORREDEJA CON AJUSTE ELÉCTRICO, VOLANTE DE DIRECCIÓN CON AJUSTE DE ALTURA. DIMENSIONES LARGO TOTAL (MM) 5,300 ANCHO TOTAL (MM) 2,017 ALTO TOTAL (MM) 1,800 CANTONCIL ENTRE EJES (MM) 3,048 ANCHO DE ENTRADA (7.3") ANCHO DE SALIDA (30") ANCHO VENTRAL (18.3") EQUIPO PARA PATRULLAR MARCA WHEELS TORNETA MDC "GALAXY, AERODINÁMICA 1 LAMPARAS INTERMITENTES FRONTALES CON 48 LEDS CADA UNA, 3 EN COLOR ROJO Y 3 EN COLOR AZUL 2 LAMPARAS INTERMITENTES TRASERAS EN EL NIVEL SUPERIOR CON 48 LEDS CADA UNA, 3 EN COLOR ROJO Y 3 EN COLOR AZUL 2 LAMPARAS INTERMITENTES TRASERAS EN EL NIVEL INFERIOR CON 36 LEDS CADA UNA, 3 EN COLOR ROJO Y 3 EN COLOR AZUL 2 LAMPARAS DE PARQUEO CON FOCO DE 27 WATTS AL FRENTE DE LA TORNETA, PARA LUZ DE ACERCAMIENTO. 1 LAMPARAS DE PARQUEO CON FOCO DE 27 WATTS LATERALES PARA LUCES CALLIBORNERS SOPORTES DE MONTAJE REFORZADOS Y RESISTENTES A LA VIBRACION NUBE PRINCIPAL DE ALUMINIO EXTRUDIDO DORSAL DE POLICARBONATO INYECTADO EN COLORES ROJO Y AZUL INCLUYE UNA BOQUINA REFORZADA DE 100 WATTS DE POTENCIA, INSTALADA EN LA PARTE CENTRAL DE LA TORNETA. NUBE ELÉCTRICA MDC 2560L 160 1 NUBE ELÉCTRICA CON 10000 WATTS DE POTENCIA, 3 TORNEO OPERADOR, WBL, YELP Y FRENO, TONO H400 ORIGINAL EN LUMEN DE TONO FRENO, CLAXON DE AIRE TIPO HORN, ANTES DE VOZ CON MICROFONO UNIDIRECCIONAL, DE UNO RUDD, CONTROL AUTOMÁTICO DE VOLUMEN PARA EVITAR DISTORSION, SISTEMA DE OPERACION TIPO "HANDS FREE" PARA LA OPERACION TOTAL DE LA NUBE DESDE EL VOLANTE DEL VEHICULO, PARA ENCENDER, APAGAR Y CAMBIO DE TONOS, INTERFACE PARA LA RESTRANSMISION DEL RADIO TRANCEPTOR Y PROTECCION INTERNA CONTRA POLARIDAD INVERTIDA	1	\$400,000.00
		1	\$400,000.00

**OPERADO**  
 31 AGO 2009

  
 RAMO 33  
 TOLTI OPEADO

SIGUE EN LA FACTURA NO. 057

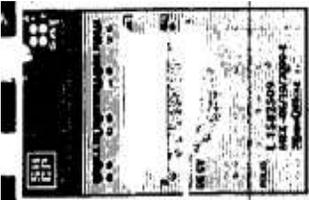
Importe con letra **ESTA FACTURA CANCELA LA NUMERO 0642 Y 0643**

Sin protesto al vencimiento de este pagará incondicionalmente me(nos) obligo(amos) a pagar a la orden de **SERVICIO INTEGRAL APLICADO, S.A. DE C.V.** el importe de esta factura.

15%	SVBTOTAL \$ _____
FIRMA DE CONFORMIDAD _____	I.V.A. \$ _____
	TOTAL \$ _____

Impresor: Miguel Angel Márquez Arreola (SPED-P7917) R.F.C. MAJA-020802-28A Fecha de inclusión de la autorización en la página de Internet del SAT: 6 de Marzo de 2008. An. 000 México 30 Tom. 1 y 2 Boletines Nuevas. 53140 E.M. Tel. 5343-3834. La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales. Número de aprobación asignado por el Sistema Integral de Comprobantes: 16603887. Impreso en Abril 2008. Vence en Abril 2013. Enfoque al 30% de tinta.

EXPEDIENTE: 01442/INFOEM/IP/RR/2011  
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN  
 RECURRENTE: XXXXXXXXXX  
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ



07  
**SERVICIO INTEGRAL APLICADO**  
**S.A. DE C.V.**  
 R.F.C. SIA-000929-757



Nombre MUNICIPIO DE TULTITLAN		<b>FACTURA</b>							
Domicilio		No. 0657							
R.F.C.	Tel.	<small>NUMERALIA DE PAISES ISO 3166-1</small> <table border="1" style="margin: auto;"> <tr> <td style="width: 20%;">DIA</td> <td style="width: 20%;">MES</td> <td style="width: 20%;">AÑO</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">27</td> <td style="text-align: center;">07</td> <td style="text-align: center;">09</td> </tr> </table>		DIA	MES	AÑO	27	07	09
DIA	MES	AÑO							
27	07	09							

Descripción	R.V.	CANTIDAD
<p>TABLERO DE CONTROL PARA LA TORRETA            CON 4 BOTONES DE IMPORTACION CARLING CON PILOTO LIMPIO PARA INICIAR SU FUNCIONAMIENTO            ACCESORIOS:</p> <p>1.- TUMABURRO: FABRICADO DE PLACA DE ACERO ASTM-36A 1/2" CON DOS TRAVESAOS DE TUBO DE 1" CALIBRE 18 Y UN TRAVESAIO CENTRAL DE LAMINA DE 1/2" DE ACERO TERNINGO EN LA PARTE CENTRAL LAS SIGLAS DEL AREA DE SEGURIDAD PUBLICA CORTADAS CON RAYO LASER Y CON REBAPDO DE ACERO INOXIDABLE. ESPLEJO PARA RESALTAR LETRAS Y CON ANCLAJES DE ACERO DE 1/2" REFORZADOS AL CHASIS, CON TOPES DE PROTECCION DE POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD, EN LA PARTE FRONTAL. AVILLETES SOLDADOS AL TRAVESAIO SUPERIOR FABRICADOS CON REDONDO MACIZO 1/2", PINTURA NEGRA SEMIBRILANTE DE POLIESTER EN POLVO ELECTROSTATICO, HORNEADO DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y A LOS RAYOS UV.</p> <p>2.- FAROS DE HALOGENO PARA TUMABURROS CON FOCO DE HALOGENO DE 55 WATTS, CON SOPORTES PARA SU MONTAJE.</p> <p>3.- ESTRUCTURA METALICA TIPO COMANDO EN TUBULAR DE 2 1/2" CON DOS ANCHOS VERTICALES, TRAVESAOS DE UNION, SOPORTES DE BOLERA DE 1/2" PARA MONTAJE SOBRE LAS PAREDES LATERALES DE LA BATEA, SOPORTES PARA AMARRAS LATERALES DE LA LONA, DOS PASAMANOS TRASEROS LATERALES Y UNO SUPERIOR, PINTURA ELECTROSTATICA EN POLVO COLOR NEGRO BATE.</p> <p>4.- LONA TIPO COMANDO, FABRICADA EN MATERIAL PLASTICO, CORTADOS ENROLLABLES, FRENTE EN PLASTICO TRANSPARENTE PARA PERMITIR EL PASO DE LA LUZ DE LA TORRETA, REFORZOS PARA SU FIJACION A LA ESTRUCTURA TUBULAR.</p> <p>5.- BANCA CENTRAL, FABRICADA EN TUBULAR DE 1 1/2", ABIENTO EN LAMINA CAL. 18 CON PERFORACIONES REDONDAS PARA FACILITAR LA VENTILACION Y ENFRIAMIENTO, CON PORTA ESPOSAS, Y REBAPDO.</p> <p>6.- CERRERA TRAMERA TIPO ESCALON, FABRICADA EN PLACA ANTIDERRAPANTE DE 1/2", SOPORTES DE PTFE PARA EL MONTAJE DIRECTO AL CHASIS DE LA UNIDAD, ACABADO EN PINTURA ELECTROSTATICA EN POLVO COLOR NEGRO BATE.</p> <p>INSTALACION COMPLETA POR VEHICULO DEL EQUIPO INCLUIDA.</p> <p>SISTEMA DE DOBLE BATERIA CON SOLENOIDE QUE CONTROLA LA RECARGA DE LAS 2 BATERIAS, BATERIA AUXILIAR EN LA QUE SE CONECTA TODO EL EQUIPO POLICADO Y NO UTILIZAR PARA TAL EFECTO LA BATERIA PRINCIPAL DEL VEHICULO, CENTRO DE DISTRIBUCION DE CARGAS CON FUSIBLES INDIVIDUALES PARA 4 CIRCUITOS ELECTRICOS INDEPENDIENTES.</p> <p>SISTEMA ELECTRONICO DE PROTECCION PARA EVITAR QUE LA BATERIA AUXILIAR SE DESCARGUE A CERO Y PERDA LA GARANTIA ORIGINAL DE FABRICA Y SU CAPACIDAD DE RECARGA.</p> <p>PINTURA TIPO PATRULLA COMA NUEVA CROMATICA EMITIDA POR LA SIF FEDERAL.</p> <p>1.- PATRULLA: EL COLOR NEGRO CON ORO, ADEMAS DE ASOCIARLE DE MANERA INMEDIATA CON LA POLICIA PREVENTIVA ESTATAL Y MUNICIPAL, LEIDA UN TOQUE QUE INSPIRA AUTORIDAD Y RESPETO            MODO QUE SE COMPLIMENTA CON UNA FRANJA ORO QUE INICIA EN EL COFNE Y CONCLUYE EN LA CAJUELA, PARA DARLE UN ESTILO ALICAZ Y DINAMICO.</p> <p>NOTA: PARA LA POLICIA ESTATAL SE EMPLEARA EN COMBINACION CON ORO EN LA PARTE SUPERIOR, MIENTRAS QUE PARA LA POLICIA MUNICIPAL SE EMPLEARA TANTO EN LA PARTE SUPERIOR COMO INFERIOR.</p> <p>NOTALADO TIPO PATRULLA EN MATERIAL DE VINIL AUTOADHESIBLE (SEGUN REGLAMENTO DE LA GACETA DEL ESTADO DE MEXICO)</p> <p>PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION. / EFECTOS FISCALES AL COBRO            LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. 44940001-007-09            EL MONTO INDICADO INCLUYE 2 FOLIOS DE FACTURAS NO. 0642 Y 0643  <b>ESTA FACTURA CANCELA LA NUMERO 0642 Y 0643</b></p>	  <b>OPERADO</b>  31 AGO 2009	

Importe con letra  
 (SON CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N)

Sin protesto al vencimiento de este pagará incondicionalmente me(nos) obli(g)amos a pagar a la orden de SERVICIO INTEGRAL APLICADO, S.A. DE C.V. el importe de esta factura.	SVBTOTAL \$	\$400,000.00
15%	I.V.A. \$	\$60,000.00
FIRMA DE CONFORMIDAD	TOTAL \$	\$460,000.00

EXPEDIENTE: 01442/INFOEM/IP/RR/2011  
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN  
 RECURRENTE: [REDACTED]  
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

*TRANSITO MPAL. 011-15*

## SERVICIO INTEGRAL APLICADO S.A. DE C.V.

R.F.C. SIA-000929-757 *e-2*



SERVICIO INTEGRAL  
APLICADO S.A. DE C.V.

<b>Nombre</b>	MUNICIPIO DE TULTITLAN	<b>No. 0634</b>  <small>NAIACALAH DE JARREZ ENO. MED. A.</small> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%;">DIA</td> <td style="width: 33%;">MES</td> <td style="width: 33%;">AÑO</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">27</td> <td style="text-align: center;">07</td> <td style="text-align: center;">09</td> </tr> </table>	DIA	MES	AÑO	27	07	09
DIA	MES		AÑO					
27	07		09					
<b>Domicilio</b>								
<b>R.F.C.</b>	<b>Tel.</b>							

UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1	CAMIONETA UNIDAD RAM 1500 BT 4X2, CARRO BENICIA, ESTANDAR, MODELO 2008, MARCA DODGE, CON EQUIPAMIENTO TIPO PATRULLA DE TRAMITO MUNICIPAL. CON NUMERO DE SERIE 8P96706 <i>1202-3-1-479</i>  MOTOR 3.7 L V6 POTENCIA 215 HP @ 5,300 RPM TRANSMISION MANUAL, 5 VEL. TRACCION TRASERA DIRECCION HIDRAULICA FRENO DISCO/TAMBOR, SISTEMA ABS EN RUEDAS TRASERAS SUSPENSION DELANTERA TIPO RESORTE SUSPENSION TRASERA MUELLES CAPACIDAD DE CARGA (100) 1,040  SEGURIDAD ASISTIDA/ASISTOR DE TRABAJO PESADO, FRENO DISCO/TAMBOR FRENO ABS EN LAS RUEDAS TRASERAS, BOLSA DE AIRE FRONTAL PARA CONDUCTOR Y PASAJERO. EQUIPAMIENTO AIRE ACONDICIONADO, AMIENTO DE BANDA 40/20MM, CUBIERTA DE PISO DE VINIL, DEFENSAS DELANTERA Y TRASERA EN COLOR GRIS, LLANTAS P205R17, RINOS DE ACERO 17", SISTEMA DE CALEFACCION, SISTEMA DE SEGURIDAD ANTIRROBO POR LLAVE CODIFICADA, TOMA AUXILIAR DE CORRIENTE DE 12 VOLTS, VENTANA TRASERA FUM.  DIMENSIONES LARGO TOTAL 4.27 MTS. ANCHO TOTAL 2.02 MTS. ALTO TOTAL 1.87 MTS. DISTANCIA ENTRE EJE 3.08 MTS.  EQUIPO PARA PASTILLAS MARCA WHELEN  TORRETA MOD. "GALAXY, AERODINAMICA. 4 LAMPARAS INTERMITENTES FRONTALES CON 48 LEDS CADA UNA, 2 EN COLOR ROJO Y 2 EN COLOR AZUL. 4 LAMPARAS INTERMITENTES TRASERAS EN EL NIVEL SUPERIOR CON 48 LEDS CADA UNA, 2 EN COLOR ROJO Y 2 EN COLOR AZUL. 3 LAMPARAS INTERMITENTES TRASERAS EN EL NIVEL INFERIOR CON 36 LEDS CADA UNA, 2 EN COLOR ROJO Y 1 EN COLOR AZUL. 2 LAMPARAS DE HALOGENO CON POCO DE 37 WATTS AL FRENTE DE LA TORRETA, PARA LUZ DE ACERCAMIENTO. 2 LAMPARAS DE HALOGENO CON POCO DE 37 WATTS LATERALES PARA LUCES CALLEJONERAS. SOPORTES DE MONTAJE INROMPIBLES Y RESISTENTES A LA VIBRACION BASE PRINCIPAL DE ALUMINIO EXTRUIDO. DORNOS DE POLICARBONATO INYECTADO EN COLORES ROJO Y AZUL. MUELLE UNA BOCINA REFORZADA DE 100 WATTS DE POTENCIA, INSTALADA EN LA PARTE CENTRAL DE LA TORRETA.  REDNA ELECTRONICA MOD. 2888L100 1 BARRERA ELECTRONICA CON 100000 WATTS DE POTENCIA, 3 TONOS OFICIALES: WAIL, YELP Y PIERCE. TONO HILLO DE EMERGENCIA. LLAMAS DE TONO PIERCE, CLAXON DE AIRE TIPO HORAL, SISTEMA DE VOZES CON MICROFONO UNIDIRECCIONAL DE ULTRA SONIDO. CONTROL AUTOMATICO DE VOLUBER PARA EVITAR DISTORSION, SISTEMA DE OPERACION TIPO "MARCHA LIBRE" PARA LA OPERACION TOTAL DE LA MARCHA DESDE EL VOLANTE DEL VEHICULO, PARA EMERGENCIA, APAGAR Y CAMBIO DE TONOS PARA LA RETRANSMISION DEL RADIO TRANSCIPCION Y PROTECCION INTERNA CONTRA POLARIDAD INVERTIDA.  TABLERO DE CONTROL, PARA LA TORRETA  CON 4 SWITCHES DE IMPORTACION CARIBINA, CON PILOTO LUMINOSO PARA INDICAR SU FUNCIONAMIENTO.	\$304,345.00	\$304,345.00



**OPERADO**  
31 AGO 2009

Sigue en la factura no. 835

*[Firma]*

**DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE**

Importe con letra

Sin protesto al vencimiento de este pagaré incondicionalmente me(nos) obligamos(a) a pagar a la orden de SERVICIO INTEGRAL APLICADO, S.A. DE C.V. el importe de esta factura.

SVBTOTAL \$ \_\_\_\_\_

I.V.A. 15% \$ \_\_\_\_\_

TOTAL \$ \_\_\_\_\_

FIRMA DE CONFORMIDAD \_\_\_\_\_

Impresor: Miguel Ángel Márquez Jaramilla (SPEES-PRONT) R.F.C. MAJA-420882-286 Fecha de instalación de la autorización en la página de Internet del SAT: 8 de Marzo de 2009. Av. San Mateo 36 Int. 1 y 2 Bodegones No. 52140 E.M. Tel. 5345-3834. La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en el orden de la ley.



EXPEDIENTE: 01442/INFOEM/IP/RR/2011  
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN  
 RECURRENTE: [REDACTED]  
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ

**DISTRIBUIDOR AUTORIZADO FORD**

**VENDIDO A:** MUNICIPIO DE TULTITLAN

LUGAR DE EXPEDICION: ECATEPEC, EDO. DE MEXICO

**FACTURA No. A 50370**

FECHA: 25/Febrero/2010

R.F.C.:

ESTADO DE MEXICO

No. DE INVENTARIO	No. DE PEDIDO	No. DE VENDEDOR	TIPO DE FACTURACION	COND. DE PAGO	PROCEDENCIA	COLOR	CATALOGO		
14525	21548			CONTADO PM	IMPORTADA	BLANCO OXFORD	JW4		
MARCA	LINEA	MODELO	CLASE	TIPO	CLAVE VEHICULAR	No. CLIND.	No. PTAS.	CAPACIDAD	COMBUSTIBLE
FORD	RANGER	2010	CAMION	JW4	1490302	4	4	5,	GASOLINA
NUMERO DE SERIE		NUMERO DE MOTOR			REGISTRO FEDERAL DE VEHICULOS				
8AFERSAD3A6282748		HECHO EN ARGENTINA			OFM2MOGJ				

DESCRIPCION	IMPORTE
<p>UN VEHICULO NUEVO JW4 FORD RANGER 2010 RANGER CRM CAB XL MODELO 2010 COLOR EXT. BLANCO OXFORD COLOR INT. GRAFITO OSCURO MOTOR I-4 2.3L DOHC, TRANS MANUAL 5-VEL SOBREMARCH, LLAN 235/75 R155 TODO TERRENO, EJE REGULAR RELACION 4.56, USO PRINCIPAL EN ALTITUD, VELOCIMETRO EN SIST. METRICO, SEGURO DE TRASLADO "PROVINCIAL", GASTOS DE TRASLADO, GRABADO DE VEHICULOS</p> <p>1202-3-2-104</p> <p>TIPO: PICK UP DOBLE CARINA          MODELO: 2010          CABA PICK-UP CON COMPUERTA TRASERA ABATIBLE, DIRECCION HIDRAULICA, ESPEJOS EXTERIORES CON AJUSTE MANUAL, DEFENSAS DE ACERO PINTADAS Y TRASERA CON ESCALON (CON ORIFICIOS PARA CADERA DE SEGURIDAD), GANCHOS SILETA-CARGA EN CABA PICK-UP, LIMPIAPARRISAS INTERMITENTE, LUZ DE FRENO EXTERIOR MONTADA EN LA PARTE SUPERIOR DEL MEDALLON TRASERO, LLANTAS (CINCO) LT235/75 R155, NUMERO DE SERIE GRABADO EN PARRISAS, CRISTALES DE PUERTAS Y MEDALLON TRASERO, RINES DE ACERO DE 15 PULGADAS, TANQUE DE COMBUSTIBLE CON CERRADURA, ASIENTO DELANTERO TIPO BANCA ABATIBLE 40/60 Y ASIENTO TRASERO TIPO EN TELA, CONSOLA DE PISO CON 2 PORTAVASOS, TABLERO CON ODOMETRO, INDICADORES DE EMERGENCIA Y TACOMETRO Y TORNA DE CORRIENTE AUXILIAR DE 12 VOLTIOS (2)          MOTOR TIPO L4 / 2.3L / DOHC          POTENCIA 143 HP @ 5.250 RPM          TORQUE 154 LB-PIE @ 3.750 RPM          TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES  <b>EQUIPAMIENTO PATRULLA</b>          PINTURA NEGRO Y BLANCO MARCA DUPONT HORNEDA, ROTULOS EN REFLEJANTES, TORRETA DE LEDS WHELEN, STRENA CON TORNOS OFICIALES DE PATRULLA, MICROFONO PARA ALTAVOZ, CONTROL DE TORRETA, ROLL BAR TIPO COMANDO, TUMBABURNOS TIPO ALFA, RADIO DE COMUNICACION CON DECODIFICADOR ANALOGA KEENWOOD, ANTENA DE GANANCIA Y SENSORES PARA GPS.</p> <p>249,051.72</p>	<p><b>OPERADO</b> 31 MAR 2010</p> <p>AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TULTITLAN 2009-2012</p> <p>Tultitlan DIRECCION DE SEGURIDAD</p>

EL VENDEDOR DE LA UNIDAD FUE: FORD MOTOR COMPANY ARGENTINA ASIMISMO, SE MANIFIESTA QUE ESTE DISTRIBUIDOR TIENE LA CAPACIDAD LEGAL PARA VENDER VEHICULOS IMPORTADOS POR SERVICIO INTEGRAL AUTOMOTOR, S. DE R.L. DE C.V., Y POR FORD MOTOR COMPANY, S.A. DE C.V.

EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACION SE HACE EN UNA SOLA EXHIBICION

IMPORTE CON LETRA: DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.	SUBTOTAL	249,051.72
	I.V.A.	39,848.28
	<b>TOTAL</b>	<b>288,900.00</b>

Efectos F. AL PAGO

**Ecatepec, S.A. de C.V.**

ECATEPEC, S.A. DE C.V.

IMPORTE TOTAL

Impreso en IMPRESORA SEAFORSE S. DE C.V. R.F.C. SA-040001-1000 Calle 1ra 100 2da Pared Toluca, Mex. D.F. 05000 Tel. 0181-849-9800-01

Impreso en el Estado de México por el Centro Grafico 3,000 FACTURAS por mes No. A-48-451 y A-31-850 Impreso en México D.F. 05000

Numero de Registro de Comercio en el Estado de México 14280001

**ECATEPEC**

**Ford**

**Ecatepec, S.A. de C.V.**

J81

**DISTRIBUIDOR AUTORIZADO FORD**

**VENDIDO A:** MUNICIPIO DE TULTITLAN

LUGAR DE EXPEDICION: ECATEPEC, EDO. DE MEXICO

**FACTURA No. A 50425**

FECHA: 26/Febrero/2010

EXPEDIENTE: 01442/INFOEM/IP/RR/2011  
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN  
 RECURRENTE: XXXXXXXXXX  
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ

**ECATEPEC** J81

**DISTRIBUIDOR AUTORIZADO FORD**

LUGAR DE EXPEDICION: ECATEPEC, EDO. DE MEXICO

**FACTURA**  
**No. A 50425**  
 FECHA: 26/Febrero/2010  
 R.F.C.

**VENDIDO A:** XXXXXXXXXX

MUNICIPIO DE TULTITLAN  
 ESTADO DE MEXICO

No. DE INVENTARIO	No. DE PEDIDO	No. DE VENDEDOR	TIPO DE FACTURACION	COND. DE PAGO	PROCEDENCIA	COLOR	CATALOGO		
14349	21501		CONTADO PM	IMPORTADA		BLANCO OXFORD	JBN		
MARCA	LINEA	MODELO	CLASE	TIPO	CLAVE VEHICULAR	No. CLIMB	No. PIAS	CAPACIDAD	COMBUSTIBLE
FORD	F-150	2010	CAMION	JBN	1491401	8	4	5	GASOLINA
NUMERO DE SERIE		NUMERO DE MOTOR		REGISTRO FEDERAL DE VEHICULOS					
1FTEW1C83AKA82260		HECHO EN EEUU		OF8K05EA					

DESCRIPCION	IMPORTE
VEHICULO NUEVO JBN, FORD F150 2010 F150 XL 4X2 SUPERCREW MODELO 2010 COLOR EXT. BLANCO OXFORD COLOR INT. GRIS CENIZA OSCURO POTE, EQUIPO PREFERIDO 502A, SERIE XL, MOTOR 4.6L 3V EFI V8, TRANS. ELECT. AUTO 6-VEL, LLANTAS P255/65R17 TODA ESTAC, PAQUETE FV 69004, VELOCIMETRO EN SIST. METRICO, SEGURO DE TRASLADO "PROVINCIAL", GASTOS DE TRASLADO TIPO: PICK UP DOBLE CABINA MODELO: 2010 CAJA PICK-UP CON PUERTA TRASERA ABATIBLE, DIRECCION HIDRAULICA, ESPEJOS EXTERIORES CON AJUSTE MANUAL, DEFENSAS DE ACERO PINTADAS Y TRASERA CON ESCALON (CON ORIFICIOS PARA CADENA DE SEGURIDAD), GANCHOS SUJETA-CARGA EN CAJA STICK-UP, LIMPIAPARABRISAS INTERMITENTE, LUZ DE FRENO EXTERIOR MONTADA EN LA PARTE SUPERIOR DEL MEDALLON TRASERO, LLANTAS (CINCO) LT235/75 R15, NUMERO DE SERIE GRABADO EN PARABRISAS, CRISTALES DE PUERTAS Y MEDALLON TRASERO, RINES DE ACERO DE 15 PULGADAS, TANQUE DE TANQUE DE COMBUSTIBLE CON CERRADURA, ASIENTO DELANTERO TIPO BANCA ABATIBLE 40/60 Y ASIENTO TRASERO TIPO EN TELA, CONSOLA DE FISO CON 2 PORTAVASOR, TABLERO CON ODOMETRO, INDICADORES DE EMERGENCIA Y TACOMETRO Y TOMA DE CORRIENTE AUXILIAR DE 12 VOLTIOS (2) MOTOR TIPO: 4 / 2.3L / DOCH POTENCIA: 143 HP @ 5,250 RPM TORQUE: 154 LB-PIE @ 3,150 RPM TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES EQUIPAMIENTO PATRULLA PINTURA NEGRO Y BLANCO MARCA DUPONT HORNBLADA, ROTILDS 3M REFLEJANTES, TORRETA DE LEDS WHEELER, SIRENA CON TONOMOS OFICIALES DE PATRULLA, MICROFONO PARA ALTAVOZ, CONTROL DE TORRETA, ROLLO BAR-TIND COMANDO, TUBOS BURNOS EN VOLVENTE, ESTROBOS P/FAROS, ESTROBOS P/CALAVERA, RADIO DE COMUNICACION CON DECODIFICACION ANALOGA XENWOOD, GPS, ANTENA PARA GPS LPN-TULTI / FASP-EF2008-01 / 2010 NUMERO DE SERIE: 1FTEW1C83AKA82260 UNIDAD IMPORTADA POR: SERVICIO INTEGRAL AUTOMOTOR, S. DE R.L. DE C.V. ADUANA: NVO LAREDO TAMP, FECHA 10/10/2009; PEDIMENTO 09 24 3190 9013762 EL VENDEDOR DE LA UNIDAD FUE: FORD MOTOR COMPANY, EEUU ASIMISMO, SE MANIFIESTA QUE ESTE DISTRIBUIDOR TIENE LA CAPACIDAD LEGAL PARA VENDER VEHICULOS IMPORTADOS POR SERVICIO INTEGRAL AUTOMOTOR, S. DE R.L. DE C.V., Y POR FORD MOTOR COMPANY, S.A. DE C.V. EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACION SE HACE EN UNA SOLA EXHIBICION	438,793.10
<b>IMPORTE CONTRA</b>	<b>SUBTOTAL</b>
QUINIENTOS NOVENA MIL Y 308/100 M.N.	438,793.10
	<b>IVA</b>
	70,206.90
	<b>TOTAL</b>
	509,000.00

EFFECTOS FISCALES AL PAGO

**Ecatepec, S.A. de C.V.**  
 ECATEPEC, S.A. DE C.V.

**IMPORTE TOTAL**

EXPEDIENTE: 01442/INFOEM/IP/RR/2011  
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN  
 RECURRENTE: [REDACTED]  
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

**ECATEPEC** 082

**DISTRIBUIDOR AUTORIZADO FORD**

**VENDIDO A:** MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO

**FACTURA**  
**No. A 50428**  
 FECHA: 26/Febrero/2010  
 R.F.C.

LUGAR DE EXPEDICION: ECATEPEC, EDO. DE MEXICO

No. DE INVENTARIO	No. DE PEDIDO	No. DE VENCEDOR	TIPO DE FACTURACION	COND. DE PAGO	PROCEDENCIA	COLOR	CATALOGO
14879	21605		CONTADO PM	IMPORTADA		BLANCO OXFORD	Y5B
MARCA	LINEA	MODELO	CLASE	TIPO	CLAVE VEHICULAR	No. CLIND	No. PTAS
FORD	FIESTA	2010	AUTOMOVIL Y5B		0493602	4	4
NUMERO DE SERIE: 9BFBP1BN3A8457770						HECHO EN BRASIL	
						REGISTRO FEDERAL DE VEHICULOS: ODE60G85	

DESCRIPCION	IMPORTE
UN VEHICULO NUEVO Y5B FORD FIESTA 2010 FIESTA NOTCH TREND MODELO 2010 COLOR EXT. BLANCO OXFORD COLOR INT. NEGRO CATALOGO TREND 600A, MOTOR 14 1.6L, TRANSMISION 5 VELOCIDADES, LLANTAS P175/65R14H BSW, PORTA-PLACA DELANTERO, SEGURO DE TRASLADO "PROVINCIAL", GASTOS DE TRASLADO, GRABADO DE VEHICULOS	170,689.66
EQUIPAMIENTO PATRULLA: PINTURA NEGRO Y BLANCO HORNEADA, ROTULOS 3M REFLEJANTES, TORRETA DE LEDS, SIRENA CON TONOS OFICIALES DE PATRULLA, MICROFONO PARA ALTAVOZ, CONTROL DE TORRETA, TUMBABURROS TIPO ALFA, RADIO DE COMUNICACION CON MODIFICACION ANALOGA, ARNES PARA GPS	
1202-3-2-145	
LPN-TULTI / FASP-EF2009-01 / 2010	
NUMERO DE SERIE: 9BFBP1BN3A8457770	
UNIDAD IMPORTADA POR: SERVICIO INTEGRAL AUTOMOTOR S. DE R.L. DE C.V.	
ADUANA: VERACRUZ, FECHA 11/09/2008 PEDIMENTO 09 3522 9002933	
EL VENDEDOR DE LA UNIDAD FUE: FORD MOTOR COMPANY BRAZIL	
ADICIONALMENTE, SE MANIFIESTA QUE ESTE DISTRIBUIDOR TIENE LA CAPACIDAD LEGAL PARA VENDER VEHICULOS IMPORTADOS POR SERVICIO INTEGRAL AUTOMOTOR, S. DE R.L. DE C.V., Y POR FORD MOTOR COMPANY, S.A. DE C.V.	
EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACION SE HACE EN UNA SOLA EXHIBICION	
IMPORTE CON IETRA	
CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 007100/100 M.N.	
<b>SUBTOTAL</b>	<b>170,689.66</b>
<b>IVA</b>	<b>27,310.34</b>
<b>TOTAL</b>	<b>198,000.00</b>

**EFFECTOS FINANCIEROS AL PAGO**

**Ecatepec S.A. de C.V.**  
 ECATEPEC, S.A. DE C.V.

**IMPORTE TOTAL**

Impreso en IMPRESORA SALAMON, S.A. DE C.V. R.F.C. SALAMON/0401. Calle 1ra. 18 de Roma, Mexico, S.A. de C.V. Tel. 5702244, 5892139. Pagina de Internet: www.ecatepec.com.mx. Control Operativo: 3,000 FACTURAS del No. No. A 48,451 al A 51,450. Impreso el 03 de Marzo del 2010. Miembro de Asociacion del Sistema Integrado de Computacion 18280004

EXPEDIENTE: 01442/INFOEM/IP/RR/2011  
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN  
 RECURRENTE: [REDACTED]  
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

		<b>Ecatepec, S.A. de C.V.</b>								
<b>ECATEPEC</b>		<b>DISTRIBUIDOR AUTORIZADO FORD</b>								
<b>VENDIDO A:</b>		LUGAR DE EXPEDICION ECATEPEC, EDO. DE MEXICO								
MUNICIPIO DE TULTITLAN		<b>FACTURA</b>								
C.P. 54900		<b>No. A 51627</b>								
ESTADO DE MEXICO		<b>FECHA</b>								
		09/Septiembre/2010								
		<b>R.F.C.</b>								
No. DE INVENTARIO	No. DE PEDIDO	No. DE VENDEDOR	TIPO DE FACTURACION	COND. DE PAGO	PROCEDENCIA	COLOR	CATALOGO			
15528	22522		CONTADO	PM	IMPORTADA	BLANCO OXFORD	JW4			
MARCA	LINEA	MODELO	CLASE	TIPO	CLAVE VEHICULAR	No. CLIND	No. PTAS	CAPACIDAD	COMBUSTIBLE	
FORD	RANGER	2011	CAMION	JW4	1490302	4	4	5	GASOLINA	
NUMERO DE SERIE		NUMERO DE MOTOR			REGISTRO FEDERAL DE VEHICULOS					
BAFERSAD1H6340115		HECHO EN ARGENTINA								
<b>DESCRIPCION</b>							<b>IMPORTE</b>			
UN VEHICULO NUEVO JW4 FORD RANGER 2011 RANGER CRW CAB XL MODELO 2011 COLOR EXT. BLANCO OXFORD COLOR INT. GRAPITO OSCURO MOTOR I-4 2.3L DOHC, TRANS MANUAL 5 VEL. SOBREMARCHA, LLANAS 235/75 R15 TODO TERRENO, EJE REGULAR RELACION 4.56, USO PRINCIPAL EN ACTIVIDAD, VELOCIMETRO EN SIST. METRICO, SEGURO DE TRASLADO "PROVINCIAL", GASTOS DE TRASLADO TIPO: PICK UP MODELO: 2011 CAJA PICK UP CON CONDUCCION TRASERA ANATEL, DIRECCION HIDRAULICA, ESPALDOS EXTERIORES CON AJUSTE MANUAL, DEFENSAS DE ACERO PINTADAS Y TRASERA CON ESCALON (CON ORIFICIOS PARA CADENA DE SEGURIDAD), CARGOS SOBRE CARGA EN CAJA PICK UP, LINEAS APARARRISAS INTERMITENTE, LUX DE FRENNO EXTERIOR MONTADA EN LA PARTE SUPERIOR DEL MOLDILLO TRASERO, LLANTAS (CINCO) 6.235/75 R15, NUMERO DE SERIE GRAVADO EN PARARRISAS, CERRAJES DE PUERTAS Y MOLDILLO TRASERO, RINOS DE ACERO DE 15 BULGADAS, TAPON DE TANQUE DE COMBUSTIBLE CON CERRAJE, ASIENTO DELANTERO TIPO BANCADA AJUSTABLE 40/60 Y ASIENTO TRASERO TIPO EN YOLA, CONSOLA DE PISO CON 2 PORTAVASOS, VAINAS CON CUCHILLO, INDICADORES DE EMERGENCIA Y TACOMETRO Y TOMA DE COQUELLENK AUXILIAR DE 12 VOLTIOS (2), RESERVADA CON ALERNO ACCIONADO. MOTOR TIPO I4 / 2.3L / DIESEL POTENCIA 143 HP @ 5.250 RPM TORQUE 154 LB PIR @ 31750 RPM TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES EQUIPAMIENTO PATRULLA PINTURA AZUL Y BLANCO BOMBADA, ROTULOS BIELKJANFIS, TORQUETA DE LEOS, SERBINA, MICROFONO PARA ALTAVOZ, CONTOL DE TORQUETA, TUMBANAJROS, RADIO DE COMUNICACION, ANTENA DE CANANCIA, ROLL BAR TIPO COMANDO NUMERO DE SERIE: BAFERSAD1H6340115 UNIDAD IMPORTADA POR: SERVICIO INTEGRAL AUTOMOTOR, S. DE R.T. DE C.V. ADUANA: VERACRUZ, FECHA 28/06/2010; PEDIMENTO 10 43 3322 00055B7 EL VENDEDOR DE LA UNIDAD FUE: FORD MOTOR COMPANY ARGENTINA ASIMISMO, SE MANIFIESTA QUE ESTE DISTRIBUIDOR TIENE LA CAPACIDAD LEGAL PARA VENDER VEHICULOS IMPORTADOS POR SERVICIO INTEGRAL AUTOMOTOR, S. DE R.T. DE C.V., Y POR FORD MOTOR COMPANY, S.A. DE C.V. EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACION SE HACE EN UNA SOLA EXHIBICION							260,000.00 0000032 30 SEP 2010			
IMPORTE CON LETRA:							SUBTOTAL		260,000.00	
(TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)							IVA		42,940.00	
							TOTAL		302,940.00	
EFECTOS FISCALES AL PAGO										



1202-3-1-485 C-170



EXPEDIENTE: 01442/INFOEM/IP/RR/2011  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN  
RECURRENTE: [REDACTED]  
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

Acto Impugnado: *Como el Doc. adjunto se solicita la misma información , detallando los costos de las patrullas y todos los vehículos policiales, y agregando una factura por modelo, precios con Iva y sin Iva / costo del equipamiento de sus patrullas , marca / modelo del radio y su costo,, marca / modelo de la torreta y su costo y lo mismo de todo el equipamiento, monto erogado en mantenimiento por unidad sea comprada o rentada Todo de 2005 a la fecha (Sic)*

Motivos o Razones de su Inconformidad: *la respuesta esta incompleta, no informan de los precios del equipamiento policial principalmente el costo detallado del radio, torreta con sirena y el tumba burros u otros y en algunos casos las facturas fueron rasuradas o están ilegibles , mantenimiento no informan o detallan por patrulla y como ejemplo Toluca si entrego casi todo, por lo que se alega la entrega de todo lo por ser materia de transparencia y rendición de cuentas folio 00194/TOLUCA/IP/A/2011 (Sic)*

4) El recurso de revisión fue remitido a este Instituto y registrado bajo el expediente número 01442/INFOEM/IP/RR/2011, mismo que por razón de turno fue remitido para su análisis, estudio y elaboración del proyecto correspondiente a la Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

5) El **SUJETO OBLIGADO** no presentó informe de justificación contra el recurso de revisión interpuesto por el **RECURRENTE**.

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos,

## **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México y los artículos 60 fracciones II, VII y 75 de la Ley que da creación a este Instituto, el Pleno es competente para resolver este recurso, lo cual se lleva a cabo en el presente instrumento y con arreglo a los procedimientos previamente establecidos.

El recurso de revisión consiste en un derecho emanado del procedimiento de acceso a la información, que tiene la finalidad de recomponer un acto que violente el derecho de acceso a la información, considerado para el caso de que el **SUJETO OBLIGADO** niegue la información que se le solicita, o bien, que su respuesta sea incompleta o desfavorable en relación a las pretensiones informativas del solicitante. Lo anterior, tiene su fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismo que dispone:

EXPEDIENTE: 01442/INFOEM/IP/RR/2011  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN  
RECURRENTE: [REDACTED]  
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

*Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*  
*I. Se les niegue la información solicitada;*  
*II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*  
*III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y*  
*IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.*

En relación a ello, los artículos 72 y 73 de la misma Ley se refieren a los requisitos de temporalidad y forma que deben de cubrir los recursos. Respecto a la temporalidad se establece el plazo de quince días contado a partir del día siguiente en que el afectado tuvo conocimiento de la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**, sea cual fuere el sentido de la misma. Respecto a la forma, se encuentra establecido que la interposición del recurso se debe llevar a cabo por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o bien vía electrónica por medio del sistema automatizado.

En la especie, tanto los requisitos de temporalidad como los de forma se encuentran colmados en virtud de que el recurso fue interpuesto dentro del término legal antes señalado y de que la interposición del recurso se hizo a través del **SICOSIEM** por medio del formato oficial autorizado por este Instituto para tal efecto y que contiene los apartados para los requisitos exigidos que han sido mencionados en el párrafo anterior, los cuales fueron proporcionados por el **RECURRENTE**.

Una vez acotado lo anterior, así como establecida la competencia de este Órgano Colegiado para resolver el recurso, se procede a efectuar el estudio de fondo para determinar lo que conforme a derecho corresponda.

**SEGUNDO.** Del análisis de la solicitud de información, se deduce que a través de la misma, el **RECURRENTE** pretende obtener el costo de las patrullas y todos los vehículos policiales (factura de cada vehículo), así como el costo de su equipamiento en relación a marca y modelo de radio, torreta y en general de todo el equipamiento. De la misma manera, solicita el monto erogado por mantenimiento de estos vehículos. Todo desde 2005 a la fecha.

Como ha quedado plasmado en los antecedentes, el **SUJETO OBLIGADO** respondió la solicitud e hizo entrega de las facturas de los vehículos policiales así como del equipamiento de los vehículos que no les son entregados equipados. Fue ante tal respuesta que el **RECURRENTE** se inconformó para lo cual señaló como motivo de su inconformidad que no se entregó todo lo solicitado pues no le informan los precios del equipamiento y del mantenimiento, motivo por

EXPEDIENTE: 01442/INFOEM/IP/RR/2011  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN  
RECURRENTE: [REDACTED]  
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

el cual la *litis* que ocupa el presente recurso se circunscribe a determinar si la información proporcionada es suficiente para satisfacer la solicitud de información.

**TERCERO.** A efectos de resolver la litis planteada, será necesario confrontar la solicitud de información con la respuesta, sin embargo, en un primer momento no está de más llevar a cabo un estudio sobre las disposiciones jurídicas que regulan el tema de adquisiciones en el sector público:

### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

*Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:*

*I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*

...

*II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.*

*Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

*El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:*

...

***IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:***

*a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.*

*Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.*

*b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.*

*c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.*

EXPEDIENTE: 01442/INFOEM/IP/RR/2011  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN  
RECURRENTE: [REDACTED]  
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

*Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.*

*Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.*

*Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.*

*Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;*

## **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

*Artículo 1.- El Estado de México es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior.*

...

*Artículo 4.- La soberanía estatal reside esencial y originariamente en el pueblo del Estado de México, quien la ejerce en su territorio por medio de los poderes del Estado y de los Ayuntamientos, en los términos de la Constitución Federal y con arreglo a esta Constitución.*

...

*Artículo 112.- La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*

*Los municipios del Estado, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia.*

*Artículo 113.- Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.*

EXPEDIENTE: 01442/INFOEM/IP/RR/2011  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN  
RECURRENTE: ██████████  
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

*Artículo 122.- Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.*

*Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*Los municipios ejercerán las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiere el artículo 139 de este ordenamiento.*

***Artículo 124.- Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.***

*En caso de no promulgarse un nuevo bando municipal el día señalado, se publicará y observará el inmediato anterior.*

*Artículo 125.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso:*

*I. Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan como base el cambio del valor de los inmuebles;*

*Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado, para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones;*

*II. Las participaciones federales que serán cubiertas por la Federación a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura;*

*III. Los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo.*

*Las leyes del Estado no podrán establecer exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna, respecto de las contribuciones anteriormente citadas. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, del Estado y los municipios. Los bienes públicos que sean utilizados por organismos auxiliares, fideicomisos públicos o por particulares bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público, causarán las mencionadas contribuciones.*

*Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a la Legislatura, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos que señalen las leyes de la materia.*

EXPEDIENTE: 01442/INFOEM/IP/RR/2011  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN  
RECURRENTE: ██████████  
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

*Los Ayuntamientos celebrarán sesiones extraordinarias de cabildo cuando la Ley de Ingresos aprobada por la Legislatura, implique adecuaciones a su Presupuesto de Egresos. Estas sesiones nunca excederán al 15 de febrero y tendrán como único objeto, concordar el Presupuesto de Egresos con la citada Ley de Ingresos. Al concluir las sesiones en las que se apruebe el Presupuesto de Egresos Municipal en forma definitiva, se dispondrá, por el Presidente Municipal, su promulgación y publicación, teniendo la obligación de enviar la ratificación, o modificaciones en su caso, de dicho Presupuesto de Egresos, al Órgano Superior de Fiscalización, a más tardar el día 25 de febrero de cada año.*

*Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o por quien ellos autoricen, conforme a la ley.*

**Artículo 129.- Los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.**

*Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, la prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra se llevarán a cabo y se adjudicarán por medio de licitaciones públicas mediante convocatoria pública, para que se presenten propuestas en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Gobierno del Estado y a los municipios, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.*

*Cuando las licitaciones a las que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, los municipios y los órganos autónomos.*

**Todos los pagos se harán mediante orden escrita en la que se expresará la partida del presupuesto a cargo de la cual se realicen.**

*Los servidores públicos del Estado y municipios, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.*

## **LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

*Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:*

***I .Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;***

...

EXPEDIENTE: 01442/INFOEM/IP/RR/2011  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN  
RECURRENTE: [REDACTED]  
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

*XVIII. Administrar su hacienda en términos de ley, y controlar a través del presidente y síndico la aplicación del presupuesto de egresos del municipio;*

...

***XIX. Aprobar su presupuesto de egresos, en base a los ingresos presupuestados para el ejercicio que corresponda y establecer las medidas apropiadas para su correcta aplicación.***

...

*Artículo 98.- El gasto público comprende las erogaciones que por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera y cancelación de pasivo realicen los municipios.*

*Artículo 99.- El presidente municipal presentará anualmente al ayuntamiento a más tardar el 15 de noviembre, el proyecto de presupuesto de egresos, para su consideración y aprobación.*

*Artículo 100.- El presupuesto de egresos deberá contener las provisiones de gasto público que habrán de realizar los municipios.*

### **CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO ESTABLECE:**

*Artículo 1.- Las disposiciones de este Código son de orden público e interés general y tienen por objeto regular la actividad financiera del Estado de México y municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias.*

***Artículo 3.- Para efectos de este Código, Ley de Ingresos del Estado y del Presupuesto de Egresos se entenderá por:***

...

***XVIII. Gasto Corriente. A las erogaciones realizadas por las dependencias, entidades públicas, entes autónomos y municipios destinadas al pago de servicios personales, así como a la adquisición de bienes de consumo inmediato y servicios, con cargo a los capítulos de gasto 1000, 2000, 3000, 4000 y 8000.***

...

*XX. Gasto irreductible. Son las erogaciones mínimas indispensables para que pueda ejercer sus funciones una dependencia o entidad, principalmente asociados a las remuneraciones salariales, retenciones de seguridad social y fiscales, así como los bienes y servicios básicos.*

*Artículo 290.- La Secretaría será la responsable de integrar y someter a consideración del Gobernador el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.*

***En el caso de los Municipios, su presupuesto lo integrará la Tesorería y lo someterá a la consideración del Presidente Municipal.***

*Artículo 291.- Las dependencias, entidades públicas y municipios tendrán la obligación de presupuestar en sus programas las contribuciones federales,*

EXPEDIENTE: 01442/INFOEM/IP/RR/2011  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN  
RECURRENTE: ██████████  
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

*estatales y municipales y las aportaciones de seguridad social de conformidad con la legislación aplicable, así como las acciones comprometidas de mediano y largo plazo.*

*Artículo 292. El Presupuesto de Egresos se integrará con los recursos que se destinen a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y a los organismos autónomos, y se distribuirá conforme a lo siguiente:*

*I. El Gasto Programable comprende los siguientes capítulos:*

- a). 1000 Servicios Personales;*
- b). 2000 Materiales y Suministros;*
- c). 3000 Servicios Generales;*
- d). 4000 Subsidios, Apoyos, Transferencias, Erogaciones y Pensiones.*
- e). 5000 Bienes Muebles e Inmuebles;*
- f). 6000 Obras Públicas;*
- g). 7000 Inversiones Financieras.*

*II. El gasto no programable comprende los siguientes capítulos*

- a). 8000 Participaciones, Aportaciones Federales y Estatales a municipios.*
- b). 9000 Deuda Pública.*

*Artículo 293.- Los capítulos de gasto se dividirán en subcapítulos y partidas, que representarán las autorizaciones específicas del presupuesto, mediante el clasificador por objeto del gasto que determine la Secretaría.*

***En el caso de los municipios, corresponderá a su Tesorería emitir el Clasificador por Objeto del Gasto, el cual deberá guardar congruencia y homogeneidad con el que determine la Secretaría en términos del párrafo anterior.***

*Artículo 327-A.- Los titulares de las dependencias y entidades públicas en el ejercicio de su presupuesto, serán responsables de que se ejecuten con oportunidad, eficiencia y eficacia los proyectos previstos en sus respectivos programas y deberán enviar a la Secretaría, a través de las unidades de información, planeación, programación y evaluación, o su equivalente, el informe del comportamiento del ejercicio presupuestal y el informe de avance programático en forma mensual y trimestral respectivamente, para la revisión, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los proyectos aprobados en relación con el presupuesto y ejercicio.*

***En el caso de los municipios, los informes a que se refiere este artículo, se enviarán a la Tesorería.***

*Artículo 327-B.- La Secretaría, la Tesorería y los órganos de control interno, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente a través del sistema de control y evaluación que establezcan, los resultados de la ejecución de los programas en relación con el ejercicio del presupuesto.*

### **CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**

*Artículo 13.1.- Este Libro tiene por objeto regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes, y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen:*

...

*III. Los ayuntamientos de los municipios del Estado;*

...

*Artículo 13.3.- Para los efectos de este Libro, en las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos:*

*I. La adquisición de bienes muebles;*

*II. La adquisición de bienes inmuebles, a través de compraventa;*

*III. La enajenación de bienes muebles e inmuebles;*

*IV. El arrendamiento de bienes muebles e inmuebles;*

*V. La contratación de los servicios relacionados con bienes muebles que se encuentran incorporados o adheridos a bienes inmuebles, cuya instalación o mantenimiento no implique modificación al bien inmueble;*

*VI. La contratación de los servicios de reconstrucción y mantenimiento de bienes muebles;*

*VII. La contratación de los servicios de maquila, seguros y transportación, así como de los de limpieza y vigilancia de bienes inmuebles;*

*VIII. La prestación de servicios profesionales, la contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, excepto la contratación de servicios personales de personas físicas bajo el régimen de honorarios.*

*En general, otros actos que impliquen la contratación de servicios de cualquier naturaleza.*

*Artículo 13.9.- Las adquisiciones, arrendamientos y servicios que las dependencias, entidades, ayuntamientos y tribunales administrativos requieran para la realización de las funciones y programas que tienen encomendados, deberán determinarse con base en la planeación racional de sus necesidades y recursos.*

*Artículo 13.10.- Las dependencias, entidades, ayuntamientos y tribunales administrativos deberán programar sus adquisiciones, arrendamientos y servicios, tomando en consideración, según corresponda, lo siguiente:*

*I. Los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México; los criterios generales de política social fijados por el titular del Poder Ejecutivo; y las previsiones contenidas en los programas sectoriales;*

*II. Los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidos en los planes de desarrollo municipal;*

*III. Las actividades sustantivas que desarrollen para cumplir con los programas prioritarios que tienen bajo su responsabilidad.*

*Artículo 13.11.- Las dependencias, entidades, ayuntamientos y tribunales administrativos al formular sus programas anuales de adquisiciones,*

EXPEDIENTE: 01442/INFOEM/IP/RR/2011  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN  
RECURRENTE: ██████████  
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

*arrendamientos y servicios, además de lo establecido en otras disposiciones legales, deberán observar lo siguiente:*

*I. Los bienes, arrendamientos y servicios que solucionen de manera adecuada sus necesidades de operación;*

*II. Los recursos financieros y materiales y los servicios con los que se cuente;*

*III. Los plazos estimados en los que se requerirán los bienes, arrendamientos y servicios;*

*IV. Las políticas y normas administrativas que establezca la Secretaría de Administración y los ayuntamientos, en su caso, para optimizar las adquisiciones, arrendamientos y servicios;*

*V. Las demás previsiones que sean necesarias para la adecuada planeación, operación y ejecución de los programas y acciones correspondientes.*

*Las dependencias, entidades estatales y tribunales administrativos formularán sus programas de adquisiciones, arrendamientos y servicios, simultáneamente con sus programas anuales y proyectos de presupuestos de egresos.*

*Artículo 13.13.- Únicamente se pueden tramitar, convocar, adjudicar o llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y servicios, cuando las dependencias, entidades, tribunales administrativos y ayuntamientos, cuenten con saldo disponible dentro de su presupuesto aprobado.*

*Artículo 13.14.- En los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cuya ejecución rebase un ejercicio presupuestal, las dependencias, entidades, tribunales administrativos y ayuntamientos, deberán determinar tanto el presupuesto total como el relativo a los ejercicios subsecuentes, en los que además de considerar los costos que en su momento se encuentren vigentes, se deberán tomar en cuenta las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones contraídas.*

Como entidad pública y a efecto de poder cumplir con su objeto, el **SUJETO OBLIGADO** se constituye como adquirente de bienes y servicios debido a que adquiere elementos precisos, para lo cual, es dotado de los recursos públicos necesarios, los cuales deberán administrarse de manera eficiente, eficaz y honrada para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

Establecida la naturaleza jurídica autónoma del **SUJETO OBLIGADO** para administrar su hacienda y ejercer el presupuesto que le es asignado, para efecto de programar sus pagos y como una herramienta para comprobar el ejercicio de recursos, requiere le sean entregadas los comprobantes o facturas correspondientes por cada servicio prestado o bien entregado, ello en virtud del mandamiento constitucional de que todos los pagos que se realizan con dinero público deben constar en orden escrita en la cual se señale la partida presupuestal a cargo de la que se realizan.

Dichos aspectos, denotan que los arrendamientos, compras, y servicios que contrata el sector público, constituyen aspectos trascendentes, por el volumen e importancia que representan, en los que de manera considerable se

EXPEDIENTE: 01442/INFOEM/IP/RR/2011  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN  
RECURRENTE: [REDACTED]  
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

invierten grandes cantidades de recursos públicos. Por lo tanto, la contratación para adquisición de bienes y servicios o arrendamientos por parte del cualquier órgano público, deben guiarse a través de un instrumento jurídico administrativo que brinde eficiencia y transparente a la actuación administrativa.

Así mismo, de los dispositivos antes citados del Código Administrativo del Estado, se desprende que las adquisiciones, arrendamientos y servicios que concretamente los ayuntamientos requieran para la realización de las funciones y programas que tienen encomendados, deben determinarse con base en la planeación racional de sus necesidades y recursos. Luego entonces el **SUJETO OBLIGADO** podrá allegarse de servicios mientras sus recursos se lo permitan, como en este caso es la adquisición de vehículos policiales.

De todo lo anterior es indiscutible que desde la propia Constitución del Estado, se establecen principios y controles en el manejo de los recursos públicos. Que uno de estos controles, es precisamente que todo pago realizado, será mediante orden escrita en la partida del presupuesto a cargo de la cual se realizan. De igual manera, en el marco jurídico aplicable, se prevé la imposición legal de que las contrataciones formen parte de un proceso de planeación.

De tal manera que lo solicitado por el hoy **RECURRENTE**, guarda relación precisamente con lo expuesto, ya que precisamente lo que se desea obtener son las facturas de los vehículos policiales adquiridos, así como del equipamiento de los mismos y del mantenimiento.

Luego entonces, se puede decir que la información solicitada se refiere a documentos que son soporte de los gastos realizados por el **SUJETO OBLIGADO**, y que se vincula al ejercicio del gasto público. Por lo que en este sentido se trata de información que es generada por el **SUJETO OBLIGADO** en el ámbito de sus atribuciones, y que consiste en la comprobación del gasto efectuado por dicho Ayuntamiento.

Razón por la cual, cada gasto realizado debe estar contemplado en un soporte documental llámese facturas de cobro, contratos, o simplemente recibos de la tesorería, los que permiten posteriormente su comprobación ya sea por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de México o bien por la contraloría interna a través de auditorías internas.

Sobre lo anterior, es necesario considerar los artículos 11 y 41 de la Ley de la materia que señalan:

*Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones.*

EXPEDIENTE: 01442/INFOEM/IP/RR/2011  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN  
RECURRENTE: ██████████  
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

*Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.*

De tal manera, que de la interpretación armónica de estos dispositivos, nos encontramos con que información pública es aquella que se contiene en la documentación que obra en los archivos de los sujetos obligados, y que estos están obligados a entregarla cuando la misma se requiera sin que estén obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

**CUARTO.** Una vez que ha quedado establecido lo anterior, y en relación a la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**, se observa que la misma es incompleta toda vez que si bien hizo entrega de las facturas de los vehículos policiales y del equipamiento de las mismas, no hace entrega de las facturas que contengan los montos aplicados a mantenimiento de los vehículos.

Esto es así porque de la documentación anexa a la respuesta, se desprende que efectivamente se incluyeron las facturas de los vehículos policiales adquiridos desde 2005. Sobre ello es necesario señalar que los vehículos adquiridos a partir de diciembre de 2008 ya se entregaron equipados y que los adquiridos anteriormente, se equiparon por separado, por lo cual se hizo entrega de las facturas emitidas a favor del **SUJETO OBLIGADO** por concepto del equipamiento de los vehículos, lo cual se convalida por este Pleno y trae como consecuencia que la inconformidad del **RECURRENTE**, en ese aspecto, sea infundada.

Sin embargo, el **SUJETO OBLIGADO** debe observar que el principio de máxima publicidad contemplado, tanto en el artículo 6 de la Constitución General de la República, el artículo 5º de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, así como por la Ley de la materia, tratan de obsequiar la mayor oportunidad posible para que la información se entregue.

Siendo el caso, que se puede tratar de soportes documentales conformados tanto por datos de acceso público como por datos de carácter clasificado (restringidos), lo que significa que la totalidad del documento no puede ser estimado como "no de acceso público", por el contrario los **SUJETOS OBLIGADOS** en estas circunstancias deben observar el principio de máxima publicidad mediante la entrega de "versiones públicas" de dichos soportes documentales, a través de las cuales se permite eliminar o testar los datos clasificados a fin de salvaguardar los bienes tutelados por la norma cuando existan fundamentos y motivos para ello, y por la otra permitir el acceso a los demás datos de acceso público (como podría ser el monto o costos globales), lo que permite un equilibrio entre el acceso a la información y la salvaguardar de aquellos datos que

EXPEDIENTE: 01442/INFOEM/IP/RR/2011  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN  
RECURRENTE: [REDACTED]  
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

tengan que ver con la protección de los bienes jurídicos tutelados por la norma (como lo es la seguridad pública) que en efecto si deba de ser protegida determinados datos (el número de patrullas para funciones operativas) mediante la reserva en el que efectivamente se cause un perjuicio o daño sustancial a los intereses protegidos y en la que en efecto dicho daño sea mayor que el interés público en general de tener acceso a la información, mediante su clasificación.

Siendo así que la versión pública permite proporcionalidad y congruencia entre el derecho fundamental de acceso a la información y los supuestos en los que si se motive la restricción correspondiente, siendo la versión pública un medio adecuado y necesario para alcanzar el fin perseguido de pleno equilibrio en el ejercicio del derecho.

Por tanto, mediante la entrega de versiones pública de dichos estados de cuenta permite observar el principio de máxima publicidad.

Y esa es la razón fundamental de que existan las versiones públicas. Esto es, sólo se niega la información cuando en realidad ésta lo amerita y si el documento íntegro lo merece. Pero si en un documento coexiste información pública como información clasificada, esta última no es pretexto para negar la totalidad de la misma. Así, pues, la versión pública, como lo establecen los artículos 2, fracción XV, y 49 de la Ley de la materia, permite la obtención de un documento cuya parte pública está disponible para cualquier solicitante y la parte clasificada se niega mediante un testado de las partes relativas de dicho documento. Lo anterior, permite disipar de entrada que no resulta justificable la clasificación de la información en su totalidad en todos los casos, sino por el contrario cuando así proceda se debe permitir su acceso en versión pública.

**Artículo 2.-** *Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

**XIV. Versión Pública:** *Documento en el que se elimina, suprime o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso.*

**Artículo 19.-** *El derecho a la información pública solo será restringido cuando se trate de información clasificada como reservada o confidencial*

**Artículo 49.-** *Cuando en un mismo medio, impreso o electrónico, contenga información pública y clasificada, la unidad de información sólo podrá proporcionar la primera, siempre que lo anterior sea técnicamente factible, pudiendo generar versiones públicas.*

En efecto como ya se dijo en el caso de las facturas o documentos similares deberá darse su acceso en versiones públicas. Con independencia de que se eliminen o supriman los datos relativos ya señalados con anterioridad como aquellos que permitan identificar el número de vehículos para destinarlas como

EXPEDIENTE: 01442/INFOEM/IP/RR/2011  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN  
RECURRENTE: [REDACTED]  
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

patrullas a actividades operativas en seguridad pública, así como aquellos datos sobre la calidad y/o características o especificaciones especiales técnicas de su equipamiento en base a lo expuesto, pero sin estimar que la marca y el modelo se pueda constituir como una característica o especificación especial o herramienta particular con que se dota el vehículo para responder de mejor manera la función de seguridad pública. También deberá considerarse para la elaboración de las versiones públicas lo que a continuación se expone.

Para el caso el soporte documental que se ponga a disposición del Recurrente (facturas o póliza de cheques) contuviera información relativa a **la Clave Única de Registro de Población (CURP), de una persona física** esta debe considerarse como dato confidencial.

En efecto, por lo que respecta a la **CURP**, los artículos 86 y 91 de la **Ley General de Población** establecen lo siguiente:

***Artículo 86.** El Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad.*

***Artículo 91.** Al incorporar a una persona en el Registro Nacional de Población, se le asignará una clave que se denominará Clave Única de Registro de Población. Esta servirá para registrarla e identificarla en forma individual.*

Por su parte, el artículo 23, fracción III del **Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación** dispone lo siguiente:

***Artículo 23.** La Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal tendrá las siguientes atribuciones:*

*[...]*

***III.** Asignar la Clave Única de Registro de Población a todas las personas domiciliadas en el territorio nacional, así como a los mexicanos domiciliados en el extranjero; [...]*

Los datos a partir de los cuales se asigna la CURP son: nombre o nombres, apellido o apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, sexo y una homoclave o dígito verificador que es asignado de manera única e individual por la Secretaría de Gobernación.

En este sentido, al integrarse por datos que únicamente le atañen a un particular como su lugar y fecha de nacimiento, su nombre y apellidos, la CURP es un contenido de información que distingue plenamente a una persona del resto de los habitantes. En ese sentido, la CURP es información de carácter confidencial,

EXPEDIENTE: 01442/INFOEM/IP/RR/2011  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN  
RECURRENTE: [REDACTED]  
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia, en virtud de que constituye información que incide en la intimidad de un individuo identificado.

Bajo este mismo contexto, y ante el hecho de que la factura que se ponga a disposición del **RECURRENTE** pueda llegar a contener como dato el **número de cuenta bancaria**, este dato debe suprimirse o eliminarse dentro de las versiones públicas que se formulen y se pongan a disposición del **RECURRENTE**, por estimar que dicho dato es información clasificada al encuadrar dentro de la causa de reserva prevista en la fracción IV del artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En este contexto, para este Pleno si bien los montos de los recursos son totalmente públicos, y el nombre de los servidores públicos autorizados para manejar las cuentas bancarias o los mismos titulares (quien recibe el pago por las compras realizadas) respectivas también lo es, se estima que dar a conocer los números de cuenta, afectaría al patrimonio de la institución o la persona titular. En este sentido, este Pleno comparte la posición de que, sin prejuzgar la intención del solicitante, sino la posibilidad de que esta información al hacerse pública, se convierta en información altamente vulnerable para la Institución, al abrir la posibilidad de que terceros que cuenten con las posibilidades tecnológicas y/o, en su caso, económicas puedan realizar actos ilícitos, ya que en la actualidad es de todos conocido el daño patrimonial que se puede causar a través de diversos delitos mediante operaciones cibernéticas. En efecto se estima que dicha información no puede ser del dominio público, derivado a que se podría dar un uso inadecuado a la misma o cometer algún posible ilícito o fraude en contra del patrimonio del **SUJETO OBLIGADO**.

En este sentido, los **números de cuenta** y de cliente ligados a una clave de acceso, son elementos que se requieren para realizar operaciones bancarias a través de Internet y estos forman parte del sistema de claves de acceso seguro que el usuario genera y que los propios bancos recomiendan no se revelen por ningún motivo a terceros.

Que pueden existir personas que cuenten con los medios para ingresar a los sistemas y con los números de cuentas ocasionar algún daño patrimonial a la institución, por lo que es imperativo proteger los recursos públicos que administran los **SUJETOS OBLIGADOS**.

Luego entonces, el acceso al número o números de cuenta bancaria es un dato o información que se debe considerar como uno de los principales elementos que brindaría a un delincuente tener acceso a la cuenta de un tercero o generar documentación apócrifa. Por lo tanto, reservar el número de cuenta

EXPEDIENTE: 01442/INFOEM/IP/RR/2011  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN  
RECURRENTE: ██████████  
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

bancario constituye una medida preventiva para evitar la comisión de delitos que atentan en contra del patrimonio del **SUJETO OBLIGADO**, cerrando así posibilidades de que se obtenga de manera lícita información que puede potencializar hechos delictivos en contra de las entidades públicas.

Así las cosas, se acredita la existencia de elementos objetivos que permiten confirmar la clasificación de dicha información; pues el daño que se causaría al otorgar su acceso sería presente, en razón de que se trata de cuenta o cuentas que actualmente se encuentra vigentes y día con día se realizan transacciones para cubrir necesidades derivadas de las obligaciones, deberes y funciones desplegadas por el **SUJETO OBLIGADO**; sería probable, toda vez que se trata de información que facilitaría a personas o grupos transgresores de la ley, cometer delitos en contra del patrimonio de la dependencia y sería específico, en virtud de que la información permitiría a delincuentes elaborar cheques apócrifos o acceder a los sistemas de banca en línea.

Por lo que tales circunstancias permiten a este Pleno determinar que el número de cuenta o cuentas bancarias procede su clasificación y procede su reserva al actualizarse lo previsto en el artículo 20 fracción IV, en cuanto a que puede causar perjuicio a las actividades de prevención del delito.

Por otra parte, este Pleno señala que dentro de los soportes documentales materia de este recurso (facturas) se puede encontrar **la firma del proveedor o contratista**, por lo que en este sentido dentro de las versiones públicas también sería otro de los datos a suprimir o testar ya que se trata de un dato personal de carácter confidencial, en términos de la fracción I, del artículo 25 de la Ley de la materia.

en efecto, para este pleno en el caso en estudio, no fueron observado por el **SUJETO OBLIGADO**, toda vez que si bien hace entrega de facturas, estas la hace en versión pública, donde se testan los datos del ayuntamiento y como del proveedor, lo que resulta de manera errónea tal y como ha quedado precisado en líneas anteriores, toda vez que los objetivos de la ley se verían alcanzados con el acceso a la información sobre los demás datos (nombres del proveedor, monto, etc.) no así de sus firmas, **salvo que se trate de la firma del servidor público porque ella si es un dato de acceso público porque deriva de un ejercicio de atribuciones.**

A mayor abundamiento, cabe señalar que la firma (autógrafa) en el transcurso del tiempo se le ha consagrado como un símbolo de identificación y de enlace entre el autor de lo escrito o estampado y su persona. Se afirma que la firma es el nombre y apellido, o título, que una persona escribe de su propia mano

EXPEDIENTE: 01442/INFOEM/IP/RR/2011  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN  
RECURRENTE: [REDACTED]  
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

en un documento, para darle autenticidad o para expresar que aprueba su contenido.

Respecto a la firma, la doctrina ha dicho que se distinguen los siguientes: a) *Elementos formales*, como aquellos elementos materiales de la firma que están en relación con los procedimientos utilizados para firmar y el grafismo mismo de la misma; b) La firma (manuscrita) como signo personal, es decir que se presenta como un signo distintivo y personal, ya que debe ser puesta de puño y letra del firmante; c) *El animas signandi*, que es el elemento intencional o intelectual de la firma, y que consiste en la voluntad de asumir el contenido del documento; d) *Elementos funcionales*, que consiste en tomar la noción de firma como el signo o conjunto de signos, y que le permite distinguir una doble función: 1ª) Identificadora, en virtud de que la firma asegura la relación jurídica entre el acto firmado y la persona que lo ha firmado. La identidad de la persona nos determina su personalidad a efectos de atribución de los derechos y obligaciones. La firma manuscrita expresa la identidad, aceptación y autoría del firmante. Y la 2ª) *Autenticación*. El autor del acto expresa su consentimiento y hace propio el mensaje.

En si la firma es el lazo que une al firmante con el documento en que se consigna la misma, es el nexo entre la persona y el documento. Que puede entrañar la identificación del firmante, pero también el instrumento de una declaración de voluntad, que exige necesariamente una actuación personal del firmante y en la que declara que el firmante asume como propias las manifestaciones, declaraciones o acuerdos que contiene.

Lo cierto, es que la firma constituye una palabra y/o una serie de trazas personales que le identifican como tal. En caso de duda un perito calígrafo podría determinar si una firma pertenece a una determinada persona o si se trata de una falsificación, una auto modificación, etc.

Asimismo, una parte de la doctrina sostiene que a través de la firma (manuscrita), un grafólogo puede analizar determinados rasgos de la personalidad de un individuo.

Cabe señalar que respecto a la grafología se ha dicho que es una técnica proyectiva y descriptiva que analiza la escritura con el fin de identificar o describir la personalidad de un individuo e intentar determinar características generales del carácter, acerca de su equilibrio mental (e incluso fisiológico), la naturaleza de sus emociones, su tipo de inteligencia y aptitudes profesionales y, para algunos grafólogos, sirve para diagnosticar el grado de salud o enfermedad física y mental.

EXPEDIENTE: 01442/INFOEM/IP/RR/2011  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN  
RECURRENTE: [REDACTED]  
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

Sin embargo, también un sector de la doctrina sostiene que existen numerosos estudios científicos que han cuestionado experimentalmente la validez de la grafología, los críticos consideran que es una pseudociencia, que no puede ser tomada en cuenta en sus alcances.

Lo expuesto, solo es para dejar claro la importancia que la firma tiene como un dato personal, y que más allá del debate doctrinal y jurídico sobre sus características, elementos y efectos, lo cierto es que se constituye como un dato que pueda hacer identificada o identificable a una persona por lo que es un dato especialmente protegido mediante su confidencialidad, salvo que en el caso particular se trata de un servidor público que actúe en ejercicio de sus funciones, y como ya se asentó en nada beneficia a la transparencia conocer la firma de dichos proveedores o contratistas.

Ahora bien debe dejarse claro que la invocación de datos personales y en su caso el carácter confidencial de la información por contener datos personales especialmente protegidos es aplicable solo a personas "físicas" no así a personas morales o jurídico colectivas, ello en términos del artículo 2 fracción II que dispone que se entenderá por datos personales "la información concerniente a una persona física, identificada o identificable"; es decir es una cualidad o atributo de una persona física o persona humana.

Ahora es pertinente considerar que de igual manera para el caso de las personas físicas que actúen en su carácter de proveedores o contratistas de bienes y servicios el nombre, domicilio y RFC no puede considerarse confidencial en base a que una negociación que tiene que ver con un ente público, puesto este está supeditado al interés general de conocer las adquisiciones o pagos que realiza el **SUJETO OBLIGADO**. *Ahora bien es oportuno mencionar que el Transitorio Séptimo de la LEY, establece que las disposiciones reglamentarias vigentes en la materia se aplicarán en tanto no se opongan a la Ley, es que resultan aplicables los **Criterios para la clasificación de la información pública de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos de la Administración Pública del Estado de México** en su precepto **Trigésimo** que refiere que será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada relativos al Origen étnico o racial, Características físicas, Características morales, Características emocionales, Vida afectiva, Vida familiar, Domicilio particular, Número telefónico particular, Patrimonio, Ideología, Opinión política, Creencia o convicción religiosa, Creencia o convicción filosófica, Estado de salud físico, Estado de salud mental, Preferencia sexual, El nombre en aquellos casos en que se pueda identificar a la persona identificable relacionándola con alguno de los elementos señalados en las fracciones anteriores. Se entiende para efecto de los servidores públicos del Estado de México, que éstos ya se encuentran identificados al cumplir los sujetos obligados con las obligaciones establecidas en la fracción II del Artículo*

EXPEDIENTE: 01442/INFOEM/IP/RR/2011  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN  
RECURRENTE: [REDACTED]  
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

12 de la Ley y, en general otras análogas que afecten su intimidad, como la información genética. Por su parte el **Trigésimo Primero del mismo ordenamiento señala que los datos personales serán confidenciales independientemente de que hayan sido obtenidos directamente de su titular o por cualquier otro medio.**

Por lo que de acuerdo a los preceptos, se deduce que en efecto, toda la información relativa a una persona física que la pueda hacer identificada o identificable, constituye un dato personal y por consiguiente **como regla general se trata de información confidencial, que debe ser protegida por los Sujetos Obligados. Sin embargo, como lo ha señalado en reiteradas ocasiones el Pleno del Instituto no debe dejarse de lado que la protección no es absoluta en todos los casos por igual, que puede haber datos cuyo acceso puede ser público por cuestiones o razones de interés público que lo justifiquen.**

En concordancia de lo anterior por regla general el **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)** y domicilio de una persona física debe considerarse como dato confidencial, ya que para su obtención es necesario acreditar previamente con otros datos fehacientes la identidad de la persona, su fecha de nacimiento, entre otros datos.

Lo anterior en virtud de que las personas tramitan su inscripción en el Registro con el único propósito de realizar —mediante esa clave de identificación— operaciones o actividades de naturaleza fiscal. El artículo 79 del Código Fiscal de la Federación establece que utilizar una clave de registro no asignada por la autoridad se constituye como una infracción en materia fiscal. Lo anterior, toda vez que dicha clave tiene como propósito hacer identificable a la persona respecto de una situación fiscal determinada.

En ese sentido, el RFC vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, su fecha de nacimiento, así como su homoclave, la cual es única e irrepetible y determina justamente la identificación de dicha persona para efectos fiscales, por lo que es un dato personal de acuerdo con la Ley de la materia. Por lo anterior, el RFC **por regla general** es un dato clasificado como confidencial en términos de la Ley de la materia, en virtud de que constituye información que incide en la intimidad de un individuo identificado.

No obstante, cabe indicar que el **Registro Federal de Contribuyentes (o RFC)** se refiere a una **clave** que tiene, toda **persona física** para realizar alguna **actividad lícita que este obligada a pagar impuestos a toda persona jurídico colectiva o también llamada persona moral**, dicha clave debe llevar datos personales del contribuyente o persona física como su nombre y fecha de nacimiento; o nombre y fecha de origen de la persona moral jurídico colectiva. El registro se debe hacer en las oficinas del **Servicio de Administración Tributaria** de la Secretaría de Hacienda

EXPEDIENTE: 01442/INFOEM/IP/RR/2011  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN  
RECURRENTE: [REDACTED]  
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

y Crédito Público, y es obligatorio para todos los que señale el Código Fiscal de la Federación. En este sentido es oportuno considerar el aspecto de la publicidad de los datos respecto de los dos tipos de personas sujetas a dicho registro que fungen como proveedores en cuyo caso son los siguientes:

**a) Personas jurídico colectivas o personas morales**

En el caso de las personas jurídicas colectivas o morales el Registro Federal de Contribuyentes para personas morales o jurídico colectivas se compone de 12 dígitos, tres que corresponden a la denominación social, cuatro a la fecha y tres a la homoclave (dos al homónimo y uno al dígito verificador). **Es de estimar** que en el caso particular si se realiza contratación con una persona jurídica colectiva es claro que ni el domicilio, nombre y RFC constituyen un dato personal que atribuya su clasificación en términos del artículo 25 fracción I. Lo anterior toda vez que en el caso de personas morales o jurídicas colectivas estas tienen un nombre Legal que atiende a la denominación o razón social que solo lo hace identificable para la realización de sus propias actividades, en donde significativamente las empresas con la finalidad de mayores clientes su mayor objetivo es la propia publicidad de las mismas, por lo que no sería atendible la clasificación de dicho dato. **Ahora bien no pasa desapercibido que una persona jurídico colectiva actúa bajo un representante legal** en cuyos casos tampoco puede considerarse el nombre como confidencial ya que en caso de incumplimiento de obligaciones derivadas de los contratos estos también están constreñidos al contrato, ya que cuando se interpone juicios o procedimientos se actúa con el representante legal es por ello que resulte necesario conocer quién es el representante legal de dicha empresa, de igual manera resulta necesario conocer el nombre de una persona física **en carácter de proveedor o contratista** puesto que al momento de realizar una contratación, con un órgano público deben estar conscientes que ello implica que algunos datos deben ser del escrutinio público, ello por la prestación del servicio o bien que ellos proporcionarían con la finalidad de obtener un lucro proveniente de recursos públicos, por lo que desde que acepta la contratación efectivamente se encuentran expuestos algunos datos que la Ley así lo permite, pues resulta de mayor interés conocer el buen uso de los recursos públicos y conocer el buen desempeño de las funciones pública.

Efectivamente, debe dejarse claro que la invocación de datos personales y en su caso el carácter confidencial de la información por contener datos personales especialmente protegidos es aplicable solo a personas "físicas" no así a personas morales o jurídico colectivas, ello en términos del artículo 2 fracción II que dispone que se entenderá por datos personales "la información concerniente a una persona física, identificada o identificable"; es decir es una cualidad o atributo de una persona física o persona humana.

EXPEDIENTE: 01442/INFOEM/IP/RR/2011  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN  
RECURRENTE: [REDACTED]  
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

Por lo que en el caso particular si se realiza contratación con una persona jurídica colectiva es claro que ni el domicilio, nombre y RFC constituyen un dato personal que atribuya su clasificación en términos del artículo 25 fracción I.

#### **b) Personas físicas**

En los casos del RFC y el domicilio fiscal de personas físicas que actuaban como proveedores con los Sujetos Obligados, dichos datos se consideraba como un dato personal de carácter confidencial en términos del artículo 25 fracción I, lo cierto es que dicho criterio ha sido superado por este Pleno, y actualmente ha llegado a una nueva reflexión a este respecto, y a estimado que existen razones de interés público que justifican la publicidad sobre dichos datos, ello una vez ponderado ambos derechos, es decir el dato personal como el de acceso a la información.

En ese sentido, se puede afirmar, que existen datos que si bien son personales no tienen el carácter de protegidos y hay la posibilidad de ser públicos, y en los que no hay riesgo para su titular o habiéndolo se antepone o prevalece el interés público. De esta manera, se puede afirmar que el no acceso público de datos personales no es absoluto, y que la ley permite de manera expresa su divulgación o bien en consideración del principio de máxima publicidad previsto en el artículo 6 de la Constitución General y el artículo 5 de la Constitución Local del Estado de México.

En resumen hay información confidencial, como el caso de datos personales cuya acceso público es permitido por existir razones de interés público que lo justifican.

Por lo que efectivamente, si el acceso a determinada información en poder de los Sujetos Obligados permite promover la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas de los Sujetos Obligados hacia la sociedad, contribuye a la mejora de la gestión pública y a la toma de decisiones en las políticas gubernamentales y/o permite incentivar la promoción en la cultura de transparencia, resulta loable permitir su acceso aun tratándose de datos personales. Tal es el caso por ejemplo que como regla general está la información de las remuneraciones de los servidores públicos, de sus propios nombres, el cargo que ocupan, el lugar donde se desempeñan, conocer su grado de estudios, estos por citar solamente de entrada algunos ejemplos.

En resumen *hay información con datos personales, cuya acceso público es permitido por existir razones de interés público que lo justifican. Es decir, la información confidencial se integra básicamente por datos personales, pero no todos los datos personales son confidenciales.* Para el suscrito se estima que en el caso sobre el RFC y el domicilio fiscal de los proveedores personas físicas, se trata de

EXPEDIENTE: 01442/INFOEM/IP/RR/2011  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN  
RECURRENTE: ██████████  
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

información que entra dentro de dicha justificación y procede su acceso público, por existir razones de interés público que lo justifican, ello en base a la ponderación que más adelante se expone entre el derecho de acceso a la información y el derecho a los datos personales, por lo que deben quedar fuera de la versión pública de los comprobantes de pago a dicho proveedores (facturas).

En este sentido el Registro Federal de Contribuyente (RFC) tanto de las personas físicas **que actúan en carácter de proveedores o contratista, como de las personas morales o jurídico colectivas** identifica su registro ante la autoridad hacendaria respecto a las actividades a que realiza como persona jurídica, o persona física en su carácter de prestador de bienes o servicios, arrendador, comerciante, en consecuencia es importante hacer públicos tanto su domicilio como su RFC con la única finalidad de conocer si dicha persona física o moral, que participó en un procedimiento de adjudicación, y del cual fue ganadora no representó una ventaja comercial sobre el costo de la contratación ante los demás licitadores participantes, por no contar con el registro federal de contribuyentes, además genera confianza, certidumbre y credibilidad a los ciudadanos saber que los **SUJETOS OBLIGADOS** contraten con personas debidamente inscritas ante una autoridad fiscal que pagan sus impuestos que le son retenidos y que no se trata solo personas físicas o empresas fantasma creados únicamente para la finalidad y obtención de un lucro, además de permitir su ubicación en caso de incumplimiento de obligaciones derivadas del propio contrato, ya que en caso de que así suceda debe ser sancionado con el conocimiento para no permitir el otorgamiento de nuevas licitaciones.

Si bien es cierto el domicilio y RFC de una persona física se considero en resoluciones anteriores como datos personales clasificados como confidenciales, dicho criterio ha sido superado, ya que en el caso particular u análogos de contrataciones o compras se pierde tal carácter ante el interés público que justifica la publicidad de la información, en virtud que las personas físicas actúan como proveedores o contratistas en actividades empresariales, es decir en actividades comerciales, por lo que en dichos casos el domicilio de una persona física aún cuando se trate del domicilio particular adquiere el carácter de domicilio fiscal, así mismo de igual manera están obligadas a proporcionar comprobantes fiscales que entre otros datos contienen precisamente el domicilio y el RFC de las personas físicas o morales que lo expiden y que finalmente lo que representan dichos datos es que la actividad que se realiza, es una actividad realizada al margen de la Ley, es decir que se trata de una actividad lícita por la que se pagan los impuestos correspondiente establecidos en la Ley.

Se puede decir, que en principio las facturas son documentos públicos que deben ser entregados en versión pública, en la que se elimine únicamente CURP, firma del proveedor y número de cuenta, ante el interés público o social

EXPEDIENTE: 01442/INFOEM/IP/RR/2011  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN  
RECURRENTE: [REDACTED]  
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

propiamente dicho que es preferente por sobre cualquier interés particular ya que el destino de recursos públicos no puede reputarse como confidencial tratándose de documentos comprobatorios del gasto público.

Es así que las facturas no son documentos que debieran clasificarse, aunque contengan datos personales, toda vez que el interés público o social propiamente dicho es preferente por sobre cualquier interés particular. El destino de recursos públicos no puede reputarse como confidencial tratándose de documentos comprobatorios del gasto público.

En conclusión, la información sobre el RFC y el domicilio del proveedor para esta Ponencia se refiere a datos de "relevancia pública", por lo que se justifica su acceso público, por lo que procede la entrega de versiones públicas de comprobantes fiscales (facturas) emitidos por proveedores de los entes públicos, pero sin que se deba testar los datos sobre el RFC y el domicilio de los proveedores, ya sea personas jurídicas colectivas (morales) o personas físicas, ya que dentro de los requisitos que deben contener los comprobantes fiscales, según el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, están el domicilio fiscal y la clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien lo expide. En consecuencia, los comprobantes fiscales que emiten tanto las personas físicas como las personas morales que son proveedores de los entes públicos contienen necesariamente el domicilio y la clave del Registro Federal de Contribuyentes respectivos. Por ende, cuando en una solicitud de información se pide copia de dichos comprobantes, lo procedente es otorgar acceso a dichos datos pues no se pueden considerar como información confidencial. En efecto, tratándose de personas morales: 1o) El domicilio no puede considerarse como información de carácter confidencial, pues de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios las personas morales no son titulares de información de ese tipo. Además, el mismo obra en el Registro Público de Comercio correspondiente; y 2o) La clave del Registro Federal de Contribuyentes es información pública, pues las personas morales no son titulares de información confidencial. Por otra parte, tratándose de personas físicas: 1o) si bien es cierto el domicilio de éstas constituye información confidencial, también lo es que el domicilio contenido en los comprobantes fiscales no se puede considerar como particular, sino como el principal asiento de sus negocios, pues los proveedores ejercen actividades comerciales, según se desprende de los artículos 10, 16, fracción I, y 27 del Código Fiscal de la Federación; 2o) Se considera necesario revelar la clave del Registro Federal de Contribuyentes, a efecto de que los particulares puedan cerciorarse de que se contrata con personas dadas de alta ante el Servicio de Administración Tributaria.

EXPEDIENTE: 01442/INFOEM/IP/RR/2011  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN  
RECURRENTE: ████████████████████  
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

Por otra parte, de la informa que fue entregada por el **SUJETO OBLIGADO** no entrego el monto erogado en mantenimiento por unidad sea comprada o rentada.

De la lectura del rubro de información parecería deducirse que al pedirse los gastos o montos de mantenimiento por cada unidad por el periodo solicitado, se arribaría a que de darse acceso específico por cada una de ellas, se estaría revelando el numero de patrullas destinadas a la seguridad pública con las que cuenta el Ayuntamiento, comprometiendo con ello el estado de fuerza de la autoridad municipal, lo que sin duda conllevaría a reservar dicha información. Sin embargo, bajos los principios de máxima publicidad, suficiencia y oportunidad en favor del solicitante a lo que debe darse acceso es a la información global o general a este respecto; es decir, el **SUJETO OBLIGADO** deberá informar al ahora Recurrente el monto global erogado por el periodo solicitado (o programado para el año 2011) para el mantenimiento de las patrullas o unidades policiales, pues dicho dato general como ya se expuso no compromete el estado de fuerza del Ayuntamiento.

En consecuencia y toda vez que el **SUJETO OBLIGADO** no acreditó el daño presente, probable y específico que se causaría con la difusión de la información reservada, resulta procedente revocar la clasificación de la información materia de este recurso, ya que no se ubica en la hipótesis normativa establecida en el artículo 20, fracción I de la Ley de Transparencia invocada de esta entidad federativa, ya que se trata de información global o genérica.

Por lo tanto no le asiste la razón al **SUJETO OBLIGADO** y resultan inoperantes los argumentos de clasificación alegada respecto de los rubros de información para considerarlo como reservada, por lo que bajo un principio de suficiencia y oportunidad deberá darse acceso a la información solicitada en su versión pública en los términos expuestos.

En dichas versiones publicas se eliminaran o suprimirán -de contener dichos datos- los relativos a que ellos que permitan identificar el número de vehículos para destinarlas como patrullas a actividades operativas en seguridad pública, así como aquellos datos sobre la calidad y/o características técnicas especiales de las mismas en términos de lo expuesto con antelación. Ello implica que se deje a la vista los costos globales, y en el caso de las facturas o documentos análogos el nombre del proveedor o contratista, datos que no deben ser eliminados de las versiones públicas.

**QUINTO.** En atención a los argumentos antes vertidos, este Órgano Colegiado llega a la conclusión de que la información solicitada por el **RECURRENTE** se encuentra en los archivos del **SUJETO OBLIGADO**, en concordancia con lo que establece el artículo 41 de la ley de la materia, por lo que

EXPEDIENTE: 01442/INFOEM/IP/RR/2011  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN  
RECURRENTE: ██████████  
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

resultó violatoria del derecho de acceso a la información la negativa desplegada y que dio motivo al presente recurso.

En ese tenor y de acuerdo con la interpretación en el orden administrativo que se le da a la Ley de la Materia, en términos de su artículo 60 fracción I, este Pleno determina que resulta **formalmente procedente** el recurso de revisión y **fundados los motivos de inconformidad**, por la actualización de la hipótesis normativa considerada en la fracción II del artículo 71, en atención a que la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** es incompleta en relación a la solicitud, y a efecto de salvaguardar el derecho de información pública consignado a favor del **RECURRENTE**, *SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00011/MATEOATE/IP/A/2011 Y HAGA ENTREGA VIA SICOSIEM DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE SU RESPUESTA.*

Con base en los razonamientos expuestos, motivados y fundados, se

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** Resulta **FORMALMENTE PROCEDENTE** el recurso de revisión y **FUNDADOS LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD**, por la actualización de la hipótesis normativa considerada en la fracción II del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** es incompleta en relación a la solicitud.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 60 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios **SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00011/MATEOATE/IP/A/2011 Y HAGA ENTREGA VÍA SICOSIEM DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS FACTURAS DE LOS VEHÍCULOS POLICIALES, DEL EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS DESDE EL AÑO 2005 AL CUATRO (4) DE MAYO DE 2011, TAL Y COMO A QUEDADO PRECISADO EN EL CONSIDERANDO CUARTO.**

**TERCERO.- NOTIFÍQUESE YREMÍTASE** al Titular de la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO** a efecto de que dé cumplimiento a lo ordenado en el término de quince días, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

EXPEDIENTE: 01442/INFOEM/IP/RR/2011  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN  
RECURRENTE: [REDACTED]  
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ; MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN; Y FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, SIENDO PONENTE EL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS; EN LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO CON AUSENCIA DEL COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE.

**(AUSENTE)**  
**ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV**  
COMISIONADO PRESIDENTE

**MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ**  
COMISIONADA

**MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN**  
COMISIONADA

**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO**  
COMISIONADO

**(AUSENTE)**  
**ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL**  
**GOMEZTAGLE**  
COMISIONADO

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ**  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO